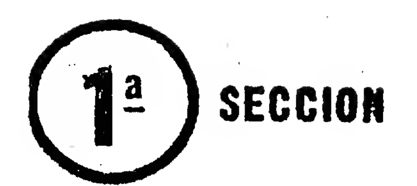






# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, martes 12 de marzo de 1974

NUMERO **22.869**

AÑO LXXXII

**Presidencia de la Nación**

**SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION**

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1650**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
*Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional*

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2626

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-0104 y 41-4000

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

**$ 0,80 EL EJEMPLAR**


## SUMARIO



El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber
**1ª Sección:** LEGISLACION: 16 páginas
**2ª y 3ª Sección:** JUDICIALES, COMERCIALES y CIVILES: 40 páginas

**Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)**







# DECRETOS

## AGRICULTURA

Comercialización de diversos granos que estará a cargo del Estado Nacional.

**DECRETO Nº 704**

Bs. As., 7/3/74

VISTO la Ley Nº 20.573, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1º se establece que la comercialización de la producción nacional de granos y otros productos agrícolas y sus productos y subproductos de la industrialización primaria estará a cargo del Estado Nacional.

Que en el artículo 2º se establece que el Poder Ejecutivo Nacional determinará los productos que estarán comprendidos en el régimen de comercialización exclusiva y excluyente.

Que de los granos que se incorporen a ese régimen no se pueden excluir los de mayor significación.

Que en tal sentido, el trigo, el maíz y el sorgo, por el valor y volumen de sus respectivas cosechas, constituyen nuestra producción agrícola de mayor incidencia en la comercialización interna y externa de granos, motivo por el cual corresponde declararlos expresamente comprendidos en las citadas disposiciones legales.

Que debe establecerse también la escala de operaciones de la Junta Nacional de Granos y las actividades que cumplirá por sí o a través de cooperativas de productores agrarios o empresas de capital nacional, dentro del régimen y bajo las condiciones que establece la Ley Nº 20.573.

Que asimismo como consecuencia de las actividades que desarrollará la Junta Nacional de Granos, es necesario reglamentarlas para ajustar los procedimientos a seguir para el comercio interno y externo, teniendo en cuenta las facultades para comercializar que, la Ley Nº 20.573, en su artículo 9º inciso i), confiere al organismo oficial.

Que resulta necesario establecer la jurisdicción del Ministerio de Economía a través de la cual la Junta Nacional de Granos mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello, lo aconsejado por la Comisión de Política Concertada, y lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Establécese que la comercialización de trigo, maíz y sorgo granífero estará a cargo exclusivo y excluyente del Estado Nacional a través de la Junta Nacional de Granos, dentro de las condiciones standard exportación. En cuanto al maíz y sorgo granífero de calidad inferior de acuerdo con las Normas para la Comercialización de Granos Resolución "JNG" Nº 6289/63 aprobada por decreto Nº 9377/63 y sus modificatorios, podrán ser comercializados en el mercado interno en las oportunidades y condiciones que determine la Junta Nacional de Granos.

**Art. 2º** — La comercialización externa de los granos determinados en el artículo anterior, será efectuada en forma directa por la Junta Nacional de Granos con gobiernos o entidades oficiales extranjeras, o agentes de comercialización que los representaren.

**Art. 3º** — En los casos no previstos en el artículo anterior, la comercialización externa se efectuará mediante licitación bajo las condiciones FOB., CYF. o CIF., según lo determine la Junta Nacional de Granos en cada caso, o por ventas efectuadas por la Junta o a través de cooperativas o empresas de capital nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 20.573 y sujetas al procedimiento establecido en los artículos 8º y 9º del presente decreto.

**Art. 4º** — El régimen de licitaciones se ajustará a la reglamentación que dicte la Junta Nacional de Granos, la que deberá contener como requisitos mínimos los siguiente:

a) Deberá fijarse día, hora y lugar donde se abrirán las propuestas e invitar a todas las empresas inscriptas en el Registro de Operadores para la Comercialización Externa, con una antelación no inferior a veinticuatro (24) horas;

b) Indicar el tipo de grano, cantidad y condiciones de la contratación;

c) Facultad de la Junta Nacional de Granos de llamar a mejoramiento de ofertas, cualquiera sea el resultado de la licitación, de aceptar las propuestas parcialmente o desechar todas las ofertas anulando la licitación, sin derecho a reclamación alguna por parte de los proponentes. En caso de empate, luego de la solicitud de mejora de ofertas, se dará prioridad en la adjudicación a las cooperativas y a las empresas de capital nacional.

**Art. 5º** — Cuando la Junta Nacional de Granos realice la comercialización externa a través de cooperativas de productores agrarios o de empresas de capital nacional, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley número 20.573, podrá autorizar la operación y proveer la mercadería a precios y condiciones en relación a la oferta más conveniente de la licitación del grano de que se trate, llevada a cabo el día de la propuesta o en fecha inmediata anterior si en aquélla no la hubiere, teniendo en cuenta el tonelaje, destino de la mercadería, fecha de embarque y precio en el mercado internacional.

**Art. 6º** — Cuando la comercialización la realice en forma directa la Junta Nacional de Granos, y no se trate del supuesto previsto en el artículo 2º, la operación de que se trate deberá en cuanto a precios y condiciones, guardar la relación establecida en el artículo anterior.

**Art. 7º** — El Ministerio de Economía podrá autorizar a la Junta Nacional de Granos a designar representantes en los principales mercados externos, los que deberán informar diariamente los precios internacionales y actuar coordinadamente con los consejeros comerciales acreditados; la Junta Nacional de Granos podrá realizar operaciones a través de sus representantes mediante los procedimientos y condiciones establecidos en los artículos 4º y 5º.

**Art. 8º** — Para la comercialización interna, la Junta Nacional de Granos podrá actuar por sí o a través de agentes mandatarios. A tal efecto, se tendrá en cuenta el volumen de las operaciones, la situación del mercado, la defensa del productor y la capacidad de almacenaje existente.

**Art. 9º** — Las operaciones de comercialización exterior a cargo de la Junta Nacional de Granos podrán a juicio de la misma y previa resolución del Ministerio de Economía, ser ejecutadas por cooperativas de productores agrarios y/o empresas de capital nacional.

**Art. 10.** — Para la comercialización de los granos no incluidos en la comercialización a cargo exclusivo y excluyente del Estado Nacional, la Junta Nacional de Granos actuará de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Decreto-Ley Nº 6.698/63, modificado por la Ley número 20.573.

**Art. 11.** — Créase el Registro Nacional de Operadores de Granos que funcionará en la Junta Nacional de Granos, en el cual deberán inscribirse todos aquellos que desarrollan actividades vinculadas con el proceso de comercialización de granos, sin cuyo requisito no podrán intervenir válidamente en el mismo.

**Art. 12.** — La Junta Nacional de Granos determinará las normas de funcionamiento del Registro, como asimismo los requisitos y datos que deberán proporcionar los interesados para inscripción en el mismo, pudiendo requerir, cuando lo considere conveniente, toda información destinada al conocimiento de la explotación comercial, técnica e industrial, de los inscriptos. Juntamente con la aprobación de la solicitud de inscripción, la Junta Nacional de Granos determinará sobre la información aportada por los interesados, su capacidad técnica, comercial y financiera, necesaria para intervenir en las operaciones de comercialización.

**Art. 13.** — Se considerará empresa de capital nacional a los fines establecidos en el artículo 2º de la Ley Nº 20.573, la que reúna los siguientes requisitos:

a) Que más del ochenta por ciento (80 por ciento) de su capital sea de propiedad de inversores nacionales, de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del artículo 3º de la Ley número 20.573;

b) Que se acredite fehacientemente la titularidad de las acciones, cuotas o partes de capital, cuya transferencia deberá ser comunicada a la Junta Nacional de Granos.

c) Que el poder jurídico de dirección y la efectiva decisión técnica y administrativa, financiera y comercial de la empresa corresponda a los inversores nacionales;

d) Que no existan disposiciones contractuales o estatutarias que obliguen a los que han aportado el capital social a remitir capital, intereses o dividendos al extranjero o efectuar operaciones a favor de determinadas firmas radicadas en el exterior;

e) No tener vínculos directos o indirectos con entidades públicas o privadas del exterior, ni sucursales, agencias o empresas subsidiarias, en el exterior que en conjunto superen el cincuenta por ciento (50 o/o) del capital radicado en el país.

A los efectos de este artículo se tendrá en cuenta el principio de la realidad económica con prescindencia de las formas o denominaciones societarias.

**Art. 14.** — El Ministerio de Economía, por intermedio del Banco Central de la República Argentina, adelantará los fondos necesarios para la financiación de las operaciones a que se refiere este decreto. Cancelados los adelantos recibidos, el remanente pasará a integrar el fondo de comercialización de la Junta Nacional de Granos establecido por el artículo 15 del Decreto-Ley Nº 6.698/63, modificado por la Ley Nº 20.573.

**Art. 15.** — La Junta Nacional de Granos propondrá al Poder Ejecutivo Nacional las normas pertinentes a los efectos de tonificar la producción en determinadas zonas, con relación a los distintos tipos de granos, principalmente aquellos que sean de interés para el desarrollo económico y social, como así también proponer la modificación de las normas legales que de algún modo puedan incidir directa o indirectamente en la comercialización e industrialización de granos y demás productos a que se refiere la Ley Nº 20.573.

**Art. 16.** — La Junta Nacional de Granos propondrá los precios máximos y mínimos de sostén y de apoyo que estime necesarios con relación a los distintos granos, teniendo en cuenta las pautas fijadas en el Acta de Compromiso del Estado y los Productores para una Política Concertada de Expansión Agropecuaria y Forestal.

**Art. 17.** — La Junta Nacional de Granos designará su representación ante los organismos estatales, comisiones y grupos de trabajo, que tengan que ver con el trámite, discusión y cumplimiento de los convenios y contratos, a que se refiere el artículo 9º, inciso x) del Decreto-Ley Nº 6.698/63, modificado por la Ley número 20.573.

**Art. 18.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro

**Art. 18.** — Comuníquese, publíquese y dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

PERON.
José B. Gelbard.

## CONVENIOS INTERNACIONALES

Apruébase un contrato para la construcción de una central nuclear.

**DECRETO Nº 706**

Bs. As., 7/3/74

VISTO el contrato suscripto entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y las empresas Atomic Energy of Canada Limited e Italimpianti Società Italiana p.a. para la construcción de una Central Nuclear en la provincia de Córdoba, Departamento Calamuchita, Embalse Río Tercero; el proyecto de contrato con Export Development Corporation cuyo texto se agrega a estas actuaciones y lo dispuesto por el Decreto-Ley 20.498/73 y Decreto Nº 4.917/73; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se decidió efectuar un concurso de ofertas para la instalación de una Central Nuclear en la provincia de Córdoba, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado al efecto por la Comisión Nacional de Energía Atómica;

Que a dicho concurso se presentaron empresas de probada experiencia en la construcción de plantas nucleares y de los correspondientes equipos convencionales;

Que por Decreto Nº 4.658/72 se incluyó a la Central Nuclear Córdoba entre las grandes obras eléctricas a financiarse parcialmente con los recursos previstos en los Decretos-Leyes 19.003/71 y 19.287/71;

Que el 14 de marzo de 1973 se procedió a seleccionar el uranio natural como tipo de combustible a emplear en la Central de referencia, en virtud de lo cual la Comisión Nacional de Energía Atómica aceptó la oferta presentada por Atomic Energy of Canada Limited e Italimpianti Società Italiana p. a. que ofrecieron proveer la Central Nuclear con un reactor tipo Candu PHW a uranio natural, moderado y refrigerado con agua pesada;

Que el Gobierno Nacional, decidido a dar un impulso definitivo a la realización de una obra energética tan largamente reclamada, encomendó a la Comisión Nacional de Energía Atómica la concertación del respectivo contrato con las empresas citadas que actúan unidas y solidariamente para su ejecución;

Que el contrato suscripto con tal motivo el 20 de diciembre de 1973, sus anexos y el proyecto de "Contrato de Préstamo" adjuntos, son instrumentos idóneos para un aprovechamiento cabal de los recursos uraníferos nacionales y permiten la transferencia de una tecnología de avanzada para que el País integre más rápida y ventajosamente una sólida industria nuclear e impulse industrias periféricas;

Que el contrato sometido a la consideración del Poder Ejecutivo, contempla una sustancial participación de los ingenieros, técnicos y obreros argentinos, así como de la industria nacional, ratificándose de tal modo la irrenunciable política de máxima utilización de recursos humanos y materiales nacionales;

Que se ha llegado a importantes acuerdos para la financiación de fuentes externas, de los montos requeridos para la realización de la obra;

Que ello debe complementarse con los recursos de fuentes internas disponibles, a cuyo fin es menester reajustar y actualizar para esta obra los recursos previstos específicamente en los actos gubernamentales antes citados;

Que, según surge del informe financiero elaborado por la Comisión Nacional de Energía Atómica, es imprescindible aumentar los recursos previstos por el Decreto Nº 4.658/72 en la suma de un mil doscientos ochenta y cinco millones de pesos (pesos 1.285.000.000.—) a distribuirse entre 1974 y 1979;

Que el citado aumento surge como consecuencia del impacto inflacionario producido entre mayo de 1972 e igual mes de 1973, originando mayores costos de los suministros locales, ya sean prestaciones a cargo de los contratistas o de la Comisión Nacional de Energía Atómica, cuyos valores se fijaron a la fecha de la oferta o sea mayo de 1972;

Que teniendo en cuenta la competencia específica de la Comisión Nacional de Energía Atómica corresponde dejar bajo su responsabilidad la totalidad de las obras de la Central Nuclear a instalarse en la provincia de Córdoba, a cuyo fin deben adoptarse las previsiones necesarias que aseguren la normal realización de los trabajos y la inclusión en su presupuesto de los créditos correspondientes;

Que la obra en cuestión está incluida en las previsiones del Plan Trienal y su realización es de positiva utilidad para la reconstrucción nacional en materia de política energética;

Por ello y lo establecido en el artículo 11 del Decreto-Ley 20.498/73,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Apruébase el contrato celebrado el 20 de diciembre de 1973, que forma parte del presente, entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y la Atomic Energy of Canada Limited e Italimpianti Società Italiana Impianti p. a., para el proyecto, construcción, instalación y entrega, terminada y funcionando en explotación comercial garantizada, de una Central Nuclear de una potencia neta de seiscientos (600) MW eléctricos con una reactor tipo Candu PHW a uranio natural moderado y refrigerado con agua pesada, en la Provincia de Córdoba, Departamento Calamuchita, Embalse Río Tercero.

**Art. 2º** — Apruébase el proyecto de "Contrato de Préstamo" acordado entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y Export Development Corporation cuyo texto forma parte integrante del presente, y autorízase al Embajador Argentino acreditado ante el Gobierno del Canadá y al Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica en su caso a proceder a su oportuna firma.

**Art. 3º** — Modifícase el plan de inversiones aprobado por el artículo 3º del Decreto Nº 4.658/72, en la siguiente forma:

Año 1974: Hasta el equivalente en pesos de veintiocho millones cuatrocien-

tos mil dólares estadounidenses (u$s. 38.400.000.—).
Año 1975: Hasta el equivalente en pesos de veintisiete millones de dólares estadounidenses (u$s. 27.000.000).
Año 1976: Hasta el equivalente en pesos de treinta y nueve millones de dólares estadounidenses (u$s. 39.000.000).
Año 1977: Hasta el equivalente en pesos de cincuenta y seis millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses (u$s. 56.400.000).
Año 1978: Hasta el equivalente en pesos de cincuenta y seis millones doscientos mil dólares estadounidenses (u$s. 56.200.000).
Año 1979: Hasta el equivalente en pesos de veintiún millones quinientos mil dólares estadounidenses (u$s. 21.500.00).

Art. 4º — El Ministerio de Economía garantizará, con respaldo de los fondos del Tesoro Nacional, las operaciones de crédito incluídas en los contratos a que se refieren los artículos 1º y 2º del presente Decreto.

Art. 5º — El Banco Nacional de Desarrollo avalará las operaciones de crédito que se suscriban con los contratistas en virtud del contrato que se aprueba por el artículo 1º, inclusive el contrato de arrendamiento a que se refiere el Anexo 16 del mismo.

Art. 6º — La Comisión Nacional de Energía Atómica adoptará las medidas necesarias a efecto de someter a consideración del Poder Ejecutivo la incorporación, en su presupuesto, de los créditos necesarios para atender las obligaciones emergentes de los contratos que se aprueban por el presente Decreto.

Art. 7º — Los Ministerios, Secretarías y Organismos del Estado que correspondan arbitrarán con urgencia las medidas pertinentes para que entre a la mayor brevedad en vigencia el contrato aprobado en el artículo 1º de este Decreto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

## DELEGACIONES OFICIALES

### Misión Especial que asistirá a las ceremonias de transmisión del mando presidencial en la República de Venezuela.

DECRETO
Nº 716

Bs. As., 7/3/74

VISTO que el 12 de marzo de 1974, tendrá lugar en la ciudad de Caracas la solemne ceremonia de la transmisión del mando presidencial en la República de Venezuela y que entre los días 11 y 16 de marzo de 1974 tendrán lugar los actos programados para tal ocasión.
Atento el deseo puesto de manifiesto por el Gobierno de dicho país para que se acredite ante el mismo una Misión Especial con carácter extraordinario, y

CONSIDERANDO:

Qué el Gobierno argentino desea participar en tan importante acontecimiento por cuyo motivo corresponde designar una Misión Especial para que asista a los actos y ceremonias a realizarse en tal oportunidad.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Embajador D. Alberto J. Vignes, para que presida la Misión Especial que asistirá en representación del Gobierno argentino a las ceremonias de la transmisión del mando presidencial que tendrán lugar en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, entre los días 11 y 16 de marzo de 1974, acompañado de su señora esposa.

Art. 2º — Desígnase asimismo, para integrar la citada Misión a Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Venezuela, D. Julio Aurelio Amoedo, al señor Consejero de Embajada D. Rodolfo Koessler, acompañados de sus señoras esposas y al Secretario de Embajada, señorita Marta Haydée Natale.

Art. 3º — Asígnase a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, con posterior rendición detallada de su inversión, la suma de diez mil (10.000) dólares estadounidenses para la atención de gastos de representación, cortesía y homenaje, imprevistos y varios.

Art. 4º — Asígnase a los integrantes de la Delegación los viáticos respectivos, los que se autorizan a entregar en dólares estadounidenses, teniendo en cuenta que la Misión tendrá una duración aproximada de ocho (8) días.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes, credenciales y pasajes correspondientes.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1974.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

## EDUCACION

### Intervención de un establecimiento universitario privado.

DECRETO
Nº 722

Bs. As., 7/3/74

VISTO la situación de conflicto existente en la Universidad de Mendoza, según se documenta en el expediente Nº 8.042/74 del Ministerio de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la crisis de referencia constituye una reiteración y configura un agravamiento de las circunstancias que dieron origen a la Intervención dispuesta por Decreto Nº 144 del 24 de julio de 1973.

Que debe garantizarse la continuidad del servicio educativo de dicho establecimiento privado de Mendoza, especialmente en áreas disciplinarias que no se cursan en otros establecimientos del territorio provincial respectivo.

Que esta situación se encuadra en lo previsto respecto del funcionamiento de las Universidades privadas por el Decreto Ley Nº 17.604/67 y su Decreto reglamentario Nº 8.472/69.

Por ello, y de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Intervíenese hasta el 31 de diciembre del corriente año de 1974 a la Universidad de Mendoza, establecimiento universitario privado con sede en la ciudad de Mendoza.

Art. 2º — El Ministerio de Cultura y Educación designará al Interventor respectivo, el que ejercerá el gobierno de la Universidad de Mendoza con las atribuciones que sus Estatutos confieren al Rector, al Consejo y a la Asamblea de la Universidad.

Art. 3º — El Interventor de la Universidad de Mendoza podrá designar Delegados Interventores en las Facultades, Escuelas y demás organismos y dependencias universitarias.

Los Delegados Interventores de las Facultades y Escuelas tendrán las atribuciones que los Estatutos de la Universidad de Mendoza confieren a Decanos o Directores y Consejos respectivos.

Art. 4º — El Interventor y los Delegados Interventores que se designaren de acuerdo con las disposiciones del presente decreto, percibirán la remuneración correspondiente a los cargos similares de las Universidades Nacionales.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con fondos del presupuesto del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Jorge A. Taiana.

## IMPORTACION

### Se incorporan productos a la nomenclatura arancelaria.

DECRETO
Nº 744

Bs. As., 7/3/74

VISTO el Expediente Nº 10.766/73 del ex Ministerio de Comercio, vinculado al problema que se le ha planteado a la industria argentina usuaria de cobre de origen chileno refinado en los países que no integran la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y de los cuales se realizan las importaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de la XI Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo se aprobó la Resolución 291 por la cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1972 el régimen establecido por la Resolución Nº 235 (VIII) de la Conferencia.

Que la Resolución Nº 235 (VIII) de la Conferencia, de fecha 12 de diciembre de 1968, establecía que, a los efectos de la aplicación de los beneficios convenidos en el programa de liberación del Tratado de Montevideo, se considerarían como originarios de la Zona, los "billets" y "cakes" de cobre incluídos en los ítem 74.01.03.01 y 74.01.3.02 de la NABALALC, producidos en terceros países, utilizando exclusivamente el cobre "blister" o refinado de origen zonal.

Que dicho régimen de excepción se fue prorrogando en sucesivas Conferencias mediante las Resoluciones Nros. 252 (IX), 273 (X) y por último, por la Nº 291 (XI) hasta el 31 de diciembre de 1972.

Que durante las tratativas efectuadas en el transcurso de la XII Conferencia Ordinaria del año próximo pasado, no obstante haberse proyectado la prórroga del régimen mencionado por un año más, ésta no llegó a concretarse por cuanto la delegación chilena retiró el proyecto de resolución en el entendimiento de que Chile estaba ya en condiciones de abastecer a la ALALC de "billets" y "cakes" de cobre.

Que en el curso del presente año se ha verificado que dicho país no manufactura aún estas formas de presentación del cobre, en cantidades suficientes como para abastecer normalmente a la Zona.

Que la Embajada de la República de Chile acreditada en nuestro país, en conocimiento de dicha circunstancia, oportunamente ha manifestado que su Gobierno vería con agrado que las autoridades argentinas arbitrasen los medios, a fin de que las importaciones de "billets" y "cakes" se verificasen dentro de los extremos previstos en la Resolución Nº 273 (X) de la Conferencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Ley número 19.309/71 y la Ley 20.545,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) el siguiente ítem y su respectivo derecho de importación:

| | | |
|---|---|---|
| 74.01.04.03 | "Cakes" y "billets" de cobre refinado, electrolítico o térmico (en este caso de una pureza mínima del 98 %), obtenidos a partir de cobre "blister" o refinado originario de los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio .................... | 0 % |

Art. 2º — La incorporación dispuesta en el artículo anterior tendrá carácter transitorio y regirá hasta el 31 de diciembre de 1974, fecha en la cual quedará automáticamente eliminada de la referida Nomenclatura Arancelaria.

Art. 3º — La Administración Nacional de Aduanas dictará las normas pertinentes a efectos de la probanza, por parte de los importadores, del origen del cobre "blister" o refinado en base al cual se han obtenido los productos a importar por la posición arancelaria incorporada mediante el artículo 1º.

Art. 4º — El presente decreto comenzará a regir al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 745

Bs. As., 7/3/74

VISTO el artículo 3º, inciso b) de la Ley 20.545 y el expediente de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial Nº 66.678/73 por el que se solicita el mantenimiento del régimen de Licencias Arancelarias establecido por el Decreto número 508/72 para la importación del producto Azufre de 99 % o más de pureza, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto Nº 508/72, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1973, incorporó a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación al Azufre de 99 % o más de pureza, libre del pago de derechos, con licencia arancelaria del ex Ministerio de Industria y Minería.

Que, como la producción nacional de azufre no puede aún abastecer la totalidad de la demanda del mercado, persisten aún las causas que dieron origen al dictado del decreto cuyo plazo de validez ha cejado de tener vigencia.

Que, de acuerdo a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial teniendo presente el pedido formulado por el sector productor y usuario, a los fines de facilitar el normal abastecimiento del producto y a precios convenientes, se hace necesario mantener el régimen de licencias arancelarias para la importación del azufre.

Que, atento a las circunstancias especiales de deficiente abastecimiento local a la industria, se cumplen las condiciones de excepción exigidas por el artículo 211 de la Ley de Aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificatorios.

Que dicha medida tiene carácter de urgencia y debe anticiparse a la modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) a que hace referencia el artículo 11 de la Ley 20.545 y su modificatorio Ley 20.636.

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Economía,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación la siguiente posición y su respectivo derecho:

| | | |
|---|---|---|
| 25.03.00.31 | Azufre de 99 % o más de pureza, con licencia arancelaria de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ..... | 1 % |

Art. 2º — Todo usuario o revendedor, para satisfacer sus propias necesidades de azufre o las del mercado, deberá adquirir materia prima de producción Nacional para poder importar el mismo producto en las condiciones establecidas en el artículo anterior, en la proporción que para uno y otro caso establezca la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Art. 3º — Las proporciones a que se refiere el artículo 2º para cada usuario o revendedor, serán iguales a las que, frente a la necesidad total del país, se encuentren, el total de azufre de producción nacional y el total de azufre necesario de importación, según las cantidades que determine la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial. Estas proporciones y cantidades serán determinadas cuatrimestralmente a partir del 1º de enero de 1974 y en plazos menores cuando existan razones justificadas a juicio de la citada Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial. A los efectos de establecer la cantidad de la producción nacional se tendrán en cuenta las cantidades de azufre entregadas realmente por los productores en el cuatrimestre anterior, considerándose efectuada la entrega con el azufre puesto sobre el medio de transporte que se utilice en el lugar de origen.

Art. 4º — Dentro de los diez (10) días a contar de la fecha de publicación del presente decreto y en igual lapso partir del comienzo de cada uno de los cuatrimestres que sucedan al que comienza el 1º de enero de 1974, los usuarios y revendedores deberán presentar con carácter de declaración jurada ante la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, un detalle de sus necesidades de azufre para cada cuatrimestre.

Art. 5º — Dentro de los diez (10) días de cumplido cada cuatrimestre, los productores de azufre de la calidad indicada en el artículo 1º, deberán presentar, con carácter de declaración jurada ante la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, un detalle de las cantidades de azufre entregadas y sus destinatarios, teniendo en cuenta lo establecido en el último párrafo del artículo 3º.

Art. 6º — Todos los usuarios, revendedores y productores de azufre de la calidad citada en el artículo 1º, quedan obligados a facilitar las verificaciones y contralores que en relación con el cumplimiento del presente decreto, estime oportuno realizar la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial en las dependencias de las personas citadas, poniendo a su disposición la documentación que se les requiera.

Art. 7º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial a crear, por Resolución, dentro de su ámbito, una Comisión Honoraria que la asesore en la materia de que se trata en el presente decreto.

Art. 8º — Lo dispuesto en el presente decreto no será de aplicación para las importaciones de azufre de 99 % o más de pureza que se realicen por la posición 25.03.00.21 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Art. 9º — El presente decreto tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y regirá hasta el 31 de diciembre de 1975.

Art. 10. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

## FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

### Policía Federal

Promociones

DECRETO
Nº 555

Bs. As., 18|2|74.

En uso de las facultades que le son propias,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Convócase al Subcomisario (R) don Rafael O. Fasanelli al servicio activo de la Policía Federal.

Art. 2º — Promuévese al grado de Comisario de la Policía Federal al Subcomisario (R) don Rafael O. Fasanelli (M. I. 4.030.762).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Benito P. Llambí.

DECRETO
Nº 562

Bs. As., 18|2|74.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 1.858, de fecha 11 de octubre del año 1973, se convocó al Comisario (R) D. Juan Ramón Morales y al Subinspector (R) D. Rodolfo Eduardo Almirón, ambos de la Policía Federal, y atendiendo a razones del servicio y en uso de las facultades que le son propias;

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Policía Federal a partir de la fecha de promulgación del presente decreto a Comisario Inspector (R) al Comisario (R) D. Juan Ramón Morales (M. I. 0.424.685) y a Inspector (R) al Subinspector (R) D. Rodolfo Eduardo Almirón (M. I. 5.651.119).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome razón la Policía Federal y archívese.

PERON.
Benito P. Llambí.

DECRETO
Nº 463

Bs. As. 8|2|74

VISTO el expediente número 14.049|74 M. I. y atento a la propuesta formulada,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Policía Federal, a partir de la fecha, en los grados y escalafón que se indican, al siguiente personal:

Personal Superior

Escalafón de Seguridad:

A Comisario General, los Comisarios Mayores: Juan Carlos Obim (Mat. Ind. 4.011.750); Augusto Enrique Magagnoli (M. I. 4.328.519); Roberto Bruno (M. I. 4.025.109); Roberto Esteban Pidal (M. I. 1.738.359); Angel Liparoti (M. I. 3.255.639) y Omar Enrique Pinto (M. I. 4.214.273).

A Comisario Mayor, los Comisarios Inspectores: Ventura Salvador Verges (M. I. 4.023.980); Guillermo César Orgiles (M. I. 4.328.987); Ricardo Joaquín Bataglia Miglioranza (M. I. 4.710.347); Juan Carlos Serrano (M. I. 4.464.659); Juan Carlos Arnaldi (M. I. 4.021.800) y Alberto González Magno (M. I. 1.074.754).

A Comisario Inspector, los Comisarios: Héctor Romeo Novara (M. I. 4.021.938); Manuel María Pedreira (M. I. 4.328.806); Juan Carlos Caballero (M. I. 4.034.612); Miguel Espósito (M. I. 4.461.014); Vicente Rubén Rosati (M. I. 4.321.157); y Salvador Víctor Consoli (M. I. 4.025.336).

A Comisario, los Subcomisarios: Julio Cristóbal Gauna (M. I. 4.032.288); Angel Orlando Sánchez (M. I. 4.475.590); Daniel Enrique Alegre (M. I. 4.774.403); Argentino Patricio Morel (M. I. 4.041.258); Julio Pulliani (M. I. 4.040.409); Aldo Horacio Rebasti (M. I. 4.060.087); Hugo Sergio Castillo (M. I. 4.075.670) y Julián Eduardo Vargas (M. I. 5.103.194).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

PERON.
Benito P. Llambí.

Secretaría de Comercio

## INMUEBLES

### Comisión máxima en operaciones de compraventa.

RESOLUCION
Nº 6.036

Bs. As., 28|2|74.

VISTO el Decreto-Ley Nº 19.508/72, modificado por el Decreto-Ley número 20.125/73, y el Decreto Nº 153 del 31 de octubre de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que en materia de compraventa de inmuebles, son habituales comisiones elevadas que encarecen desmedidamente el costo de las operaciones;

Que dicho encarecimiento resulta particularmente nocivo en materia inmobiliaria, generalmente relacionada con la satisfacción de la necesidad de vivienda;

Que, en consecuencia, resulta necesario limitar las comisiones que por los conceptos referidos perciben los intermediarios que actúan en operaciones inmobiliarias;

Que el Acta de Compromiso Nacional establece que "se fijará en 3 % la comisión máxima de compraventa a pagar entre el comprador y el vendedor",

Por ello,

El Secretario de Comercio
Resuelve:

1º — Fíjase en 1,5 % (uno y medio por ciento) la retribución máxima por todo concepto y para todo tipo de intermediario, que pagará cada una de las partes en toda operación de compraventa de inmuebles.

2º — La presente Resolución tendrá vigencia desde la cero (0) hora del día 1º de marzo de 1974 y se aplicará incluso a las operaciones en curso de ejecución.

Si en la fecha de vigencia de la presente, el intermediario ya hubiera recibido una retribución igual o superior a la fijada en el apartado 1º, el saldo que pudiera existir a su favor se considerará extinguido.

3º — Las infracciones a lo dispuesto por esta Resolución así como cualquier hecho u omisión que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.508/72.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.



# RESOLUCIONES

Superintendencia de Seguros

## SEGUROS

### Apercíbese a una cooperativa.

RESOLUCION
Nº 11.387

Bs. As., 23|1|74.

"Taxis Unidos" Cooperativa de Seguros Limitada.

VISTO: Que la entidad aseguradora de referencia ha presentado a este Organismo el balance analítico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973, después de vencido el plazo fijado al efecto por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia, habiendo contestado las observaciones formuladas al respectivo Balance Analítico, luego de transcurrido un lapso de tiempo demasiado prolongado desde que le fueran efectuadas aquellas observaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el proceder de la entidad constituye transgresión a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Nº 23.350|39, reglamentario del "Régimen legal de superintendencia de seguros" (Ley 11.672, artículo 150, edición 1943, t. o. en 1962) y Circular Nº 1.074, dictada por este Organismo el 12 de julio último;

Que las circunstancias de hecho esgrimidas por la sociedad en defensa de su proceder no resultan suficientemente capaces ni satisfactorias para justificar su actitud, ya que si bien pudo encontrarse ante dificultades para completar alguno de los requerimientos formulados, ello no fue óbice para demorar setenta y cinco días en remitir la contestación a las observaciones del Balance en cuestión;

Que los hechos reseñados entrañan un considerable riesgo, dado haber colocado a la sociedad en situación de operar sobre la base de cifras correspondientes a un estado de cuentas que, respecto de ciertos rubros, mereció diversas observaciones por parte del Organo de contralor;

Que dichas irregularidades al par de implicar ese evento, configuran un estado de cosas totalmente inadmisible, por cuanto ponen en peligro las garantías que las entidades dedicadas a la actividad aseguradora deben ofrecer a los asegurados, terceros y público en general;

Por todo ello y atento lo previsto en el punto 14 del precitado cuerpo legal, corresponde adoptar en el caso las medidas sancionatorias a que ha lugar, en virtud de lo cual y en orden a la gravedad que revisten las anomalías comprobadas;

El Superintendente de Seguros,
Resuelve:

Artículo 1º — Apercibir a "Taxis Unidos" Cooperativa de Seguros Limitada, bajo advertencia de aplicar sanciones más severas en caso de reincidencia.

Art. 2º — Inscribir en el "Registro de Faltas y Sanciones" a cargo de esta Repartición, la sanción señalada en el artículo precedente.

Art. 3º — Regístrese, notifíquese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Miguel A. Peláez.

Administración Nacional de Aduanas

## IMPORTACION

### Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 274

Bs. As., 8|2|74

Expediente Nº 418.864 de 1973.

VISTO el expediente del rubro, por intermedio del cual la firma Antonio Calzetta, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería manifestada por Parcial de Despacho Nº 15.018|73, y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición Arancelaria 90.28.03.99— describe como: Equipo de Mando Automático Electrónico, Completo, para Control, Regulación y Mando de la Planta Elba Mixcenter, y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería en cuestión, según lo extraído de los antecedentes aportados como elemento ilustrativo de las características estructurales y de funcionamiento, el Equipo de Mando Automático, tiene por función específica determinar la dosificación de distintos productos, que se quieren unir y/o mezclar y ordenar para ser entregados a las máquinas encargadas de efectuar las operaciones para lograr ese fin;

Que en lo que respecta a la dosificación de las cantidades, el Mando recibe la información mediante un sistema de tarjetas perforadas, las que una vez leídas son ordenadas a la planta;

Que en este orden de ideas, se concluye que se trata de un aparato que automatiza el funcionamiento de una planta, que de carecer del mismo las máquinas funcionarían en forma manual; finalmente este compartido por la parte interesada;

Que lo expuesto por el recurrente para fundar su pretensión de clasificar el ingenio en la Posición 90.28.03.99, se descarta por cuanto los aparatos de la Partida 90.28 de la N.A.B., son aquellos que para ejercer un control o regulación de una magnitud cualquiera, deben recibir la información de que exista una variable en el fenómeno a controlar, para luego hacer la comparación con la fijada por el operador para reaccionar en consecuencia, corrigiendo el factor, cosa que no realiza el mando que nos ocupa, en razón de que opera a partir de una orden suministrada (tarjeta perforada), sin comparar esa información con otra de referencia; la automatización de una función, tanto por medios electrónicos como mecánicos, no significa otra cosa que el reemplazo del trabajo manual;

Que tampoco se puede hacer referencia de los cuadros de mando de la Partida 85.19 de la N.A.B., que menciona el solicitante, pues tal como surge de las propias Notas Explicativas de la misma, estos están circunscriptos a redes de alimentación de circuitos eléctricos, alumbrado, motores para máquinas, estaciones de radio, etc., en los que lo fundamental son aparatos de corte, interruptores, disyuntores o fusibles y eventualmente aparatos de medición;

Que ateniéndonos a todo lo expresado, el aparato cuyo destino es el de automatizar el funcionamiento de una planta elaboradora (mezcladora) de hormigón, que opera a partir de una orden determinada, corresponde contemplar su ubicación en la Partida 84.56 de la N.A.B.;

Que la mercadería del presente al no contar en la N.A.D.I. con apertura a nivel de Item, su despacho debe efectuarse con sujeción a la Posición Arancelaria 84.56.05.00;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 49 de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones), y 4º del Decreto Nº 645|70;

El Administrador Nacional
de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.56.05.00, a la siguiente mercadería:

Mando automático, electrónico, completo, para control, regulación y mando de la planta Elba Mixcenter.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Raúl M. Masotta.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 275

Bs. As., 8|2|74

Expediente Nº 422.527 de 1973

VISTO el expediente del rubro, por intermedio del cual la firma Jerónimo Cayetano Pigni, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la que acompaña análisis, y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 27.10.06.00— denomina como: Aceite Lubricante Kluber K. R. 29C y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería a considerar, de acuerdo al análisis Nº C 5300[illegible]|73, de la Dirección Nacional de Química, resulta un líquido oleoso de color amarillo, olor pronunciado y fluorescencia verdosa, que presenta caracteres de aceite mineral;

Que en tal peritaje se certifica que el producto en consulta tiene un peso específico de 15º|15º C 0,9[illegible]; Viscosidad Saybolt Universal a 37,8º C [illegible]; comienza a destilar sobre 300º C; Insaponificable o|o 96,4; Aceite mineral o|o 72,2; Diaminoxación positiva; cenizas o|o 0,06; caracterización de calcio positiva; caracterización de sulfuro de molibdeno negativa; poliisobutileno o|o 24,2;

Que efectuado el estudio de la pericia analítica, se concluye que la mercadería es un aceite lubricante con más del 70 o|o de aceites de petróleo, que tiene aditivos a base de calcio y poliisobutileno como mejorador de la viscosidad, estando exento de sulfuro de molibdeno. De acuerdo a la

literatura su uso está contemplado para cojinetes lisos, rodamientos, engranajes y cadenas;

Que en el orden clasificatorio, este tipo de aceite lubricante que contiene más del 70 o|o de aceite mineral (de petróleo) es ubicable en la Partida 27.10 de la N.A.B., que incluye: "Aceites de petróleo o de pizarras bituminosas (excepto los aceites crudos), incluidos los preparados no expresados ni comprendidos en otro lugar de la Nomenclatura con una proporción de aceite de petróleo o de pizarra bituminosas igual o superior al 70 o|o en peso y en los que estos aceites constituyen el elemento básico.

Que por tanto la mercadería objeto de la presente, debe clasificarse en la Subpartida 27.10.06/00, que incluye a los "Aceites y grasas lubricantes"; y, en ella, al no tener mención específica a nivel de ítem, en la posición arancelaria N.A.D.I. 27.10.06.50 comprensiva de "Demás aceites lubricantes terminados";

Por ello y en virtud de lo establecido en el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS,

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición arancelaria 27.10.06.50 a la siguiente mercadería:

Aceite lubricante terminado con más del 70 o|o de aceite mineral que contiene aditivos a base de calcio y polisobutileno, denominado comercialmente aceite lubricante Kluber K. R. 29 C.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Raúl M. Masotta.

RESOLUCION ANTACA

Nº 276

Bs. As., 8|2|74

Expediente Nº 422.684 de 1973

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Alpargatas, S. A. I. C., solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería de la cual acompaña folleto ilustrativo, y que la firma interesada —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 84.59.03.89— describe como: "Máquina para moldeo por alta frecuencia que produce capelladas vinílicas de una sola pieza, incluyéndose en el material toda clase de diseños o detalles como ser: el acabado liso o granulado tipo cuero, el ribeteado, el piquelado, perforación, recubrimientos, ribetes doblados o cosidos y todo tipo de colores"; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería en consulta es utilizada, mediante el moldeo de materiales vinílicos por alta frecuencia, para la confección de capelladas de una sola pieza;

Que la misma permite una gran variedad de diseños o terminaciones, tales como: acabado liso o granulado tipo cuero, ribeteado, piquelado, perforado, etc.;

Que esencialmente la máquina resulta de la combinación de una prensa y de un generador de frecuencia variable de 4 estaciones, adaptable a las diferentes características eléctricas de matrices y del material vinílico;

Que las piezas terminadas se obtienen colocando el material vinílico en crudo junto con las matrices, debajo de la plancha de presión realizándose el ciclo completo de cuatro estaciones que abarca, compresión, calentamiento por radiación electromagnética, enfriamiento y descompresión. Para realizar este ciclo el ingenio en cuestión, cuenta con una mesa circular de cuatro estaciones, que permite el trabajo en forma continua;

Que la mercadería de que se trata está comprendida en la Partida 84.59 de la N.A.B. —"Máquinas, aparatos y artefactos mecánicos no expresados ni comprendidos en otras Partidas del presente Capítulo"—, a incluirse en sus Notas Explicativas punto II, apartado B a: "Las máquinas y aparatos para las industrias de las materias plásticas artificiales, del caucho y demás materias similares";

Que por tratarse de una máquina para moldeo por alta frecuencia, no cuenta en la N.A.D.I. con un Item específico, por lo que su despacho debe efectuarse con sujeción a la Posición Arancelaria 84.59.03.90;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS,

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 84.59.03.90 a la siguiente mercadería:

Máquina para moldeo por alta frecuencia de capelladas vinílicas, marca Compo-Flt.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido pase a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razon, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Raúl M. Masotta

RESOLUCION ANTACA

Nº 277

Bs. As., 8|2|74

Expediente Nº 425.245 de 1973

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Adolfo N. Balladore, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la que acompaña fotocopia de folleto descriptivo y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 84.22.00.90— describe como: "Transportador, marca BM VOLVO, modelo SM-462"; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio del material aportado se puede determinar que se trata de una máquina automotriz —montada sobre neumáticos— marca BM VOLVO, modelo SM-462, destinada al transporte de troncos de árboles;

Que el ingenio que nos ocupa, está constituido por un chasis de tipo especial, articulado, provisto de un eje delantero sobre el que descansa la unidad motriz y de comando; y de un eje posterior donde apoya la plataforma portante de la carga;

Que el conjunto forma una unidad homogénea capaz de transportar madera, de distintas dimensiones, hasta una capacidad de 10 m3, así como también se encuentra capacitada para manejar o manipular su propia carga —dentro de un determinado radio de acción— mediante un dispositivo denominado "brazo de agarre" que se encuentra instalado sobre el chasis;

Que este brazo de agarre, accionado hidráulicamente, tiene un alcance de 4,7 mts. y una capacidad de levante de 3.900 kg. con un torque (momento) de 935 kg.|mts.;

Que la máquina dispone de un solo motor Volvo D-Diésel, con una potencia normal de 105 H.P. a 2.200 r.p.m., para operación de carga y transporte; y en una sola cabina reúne todos los comandos, formando un conjunto homogéneo, pudiendo desplazarse a una velocidad de hasta 20,4 km. por hora;

Que por todo lo expuesto, la ubicación de la máquina en estudio deberá referirse a la partida 84.22 de la N.A.B., comprensiva de "Máquinas y aparatos elevadores, cargadores, descargadores y para manipulación (ascensores, tornos, gatos, grúas, puentes rodantes, etc.), con exclusión de las máquinas y aparatos de la Partida 84.23";

Que a nivel de N.A.D.I., no se ha previsto una apertura que específicamente la comprenda, motivo por el cual su ubicación arancelaria corresponde efectuarse por la posición residual 84.22.00.90;

Por ello y en virtud de lo establecido por el Artículo 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS,

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.22.00.90 a la siguiente mercadería:

Máquina cargadora y transportadora de troncos, marca BM Volvo, modelo SM-462.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, pase a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Raúl M. Masotta.

RESOLUCION ANTACA

Nº 278

Bs. As., 8|2|74

Expediente Nº 426.371 de 1973

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Alfredo Luis Musso, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual adjunta literatura, muestra y análisis, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse por la posición 28.13.00.11— describe como: "Producto denominado comercialmente "Syloid 162"; y

CONSIDERANDO:

Que según análisis Nº C-537.644|73, producido por la Dirección Nacional de Química, el producto en consulta se presenta en forma de polvo fino liviano, de color blanco, concluyendo que se trata de partículas de sílice, que presentan un recubrimiento especial de materia orgánica con caracteres de cera de parafina;

Que según las determinaciones efectuadas en la mencionada pericia analítica, se ha caracterizado: sílice ($SiO_2$) y materia orgánica, positivas; humedad a 100°|105°C, 5,1 o|o pérdida por calcinación (s. s. s.), 13,6 o|o; sílice sobre sustancia calcinada, 99,9 o|o; absorción de agua (48 horas), 31,0 o|o; materia orgánica con caracteres de cera de parafina, 4,0 o|o;

Que en cuanto a la sílice (anhidrido silícico) y sus formas de menor densidad aparente y menor poder de absorción de agua, "sílices tipo aerosol y aerogel", —que el consultante menciona en su presentación— son compuestos químicos inorgánicos, que presentados aisladamente y por su carácter de compuestos de composición química definida, se ubican en el capítulo 28 de la N.A.B., de acuerdo con la Nota Legal 1 a) del mismo; pero el caso presente, es el de una sílice que no solamente tiene mayor poder de absorción de agua sino que no cumple con la Nota Legal del capítulo, por tener materia orgánica, bajo forma de un recubrimiento céreo parafínico, lo cual cual el referido capítulo no admite, pasando a ser una verdadera preparación;

Que el producto en consideración, se utiliza en la fabricación de tintas para las artes gráficas, a efectos de evitar el repinte y el pegado de los pliegos sobre la tinta fresca;

Que a los fines clasificatorios, estas preparaciones de la Industria química, que no figuran mencionadas en otras partidas específicas de la N.A.B., se ubican en la partida 38.19; y dentro de la N.A.D.I., dicha partida está dividida en dos subpartidas, 38.19.01 para "Productos preparados excepto los de la posición 38.19.02.00" y 38.19.02, para "Cementos y argamasas refractarios", debiéndose por lo tanto, optar por la primera, y no existiendo dentro de ésta, apertura específica a nivel de Item para el mencionado producto, su despacho corresponde efectuarse por la posición arancelaria 38.19.01.99 "Los demás";

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS,

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición arancelaria 38.19.01.99 de la N.A.D.I., a la siguiente mercadería:

Producto en polvo de color blanco, constituido por sílice (anhidrido silícico) cuyas partículas presentan un recubrimiento superficial de materia orgánica con caracteres de cera de parafina.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Raúl M. Masotta.

RESOLUCION ANTACA

Nº 170

Bs. As., 1º|2|74

Expediente Nº 441.933 de 1973

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Roberto Héctor Racana, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual adjunta literatura, muestra y análisis, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse por la Posición 28.38.00.99— describe como: Sulfato de calcio (Terra alba), especialmente elaborado para ser usado en especialidades medicinales; y

CONSIDERANDO:

Que según análisis Nº C-537.907|73, producido por la Dirección Nacional de Química, el producto de referencia consiste en un sulfato de calcio dihidratado, que cumple con las especificaciones del "The National Formulary XIII", edición 1970 y análisis INTI Nº 17.071|73, en que sólo se determina como especie cristalina ($SO_4Ca.2H_2O$) sulfato de calcio dihidratado (yeso), por difracción de rayos X;

Que de acuerdo con el mencionado análisis DNQ., se determina un título en sulfato de calcio desecado de 99,8 o|o; pérdida por desecación a 250°C 20,5 o|o, cumpliendo el ensayo de no efervescencia para carbonatos, del hierro menos de 100 mgr|kg. y metales pesados (en Pb) menos de 10 mgr.|kg.; determinaciones éstas, que se corroboran por el análisis de difracción de rayos X del INTI, donde sólo se detecta la especie cristalina, sulfato de calcio dihidratado (yeso);

Que atento a literatura, el método de purificación es la cristalización del sulfato de calcio obtenido de diversas fuentes, como ser: de las minas, como subproducto en la elaboración de superfosfatos al neutralizar con ácido sulfúrico y evaporación de las aguas del mar; dicho proceso de cristalización, consiste en tratar una suspensión de ($SO_4Ca.2H_2O$) sulfato de calcio dihidratado, con una pequeña cantidad de pentóxido de fósforo; luego, sembrar unos cristales de $SO_4Ca.2H_2O$, que después se lavan, secan y se convierten en polvo fino no abrasivo.

Que a los fines clasificatorios, cabe destacar, que si se tratara del yeso común, tal cual se presenta en la naturaleza, sería ubicable en el Capítulo 25, Partida 25.20 de la N.A.B., siendo digno de tener en cuenta la referencia que el "Manual de Mineralogía" de Dana Hurlbut, hace respecto al yeso natural (sulfato de calcio dihidratado), cuando expresa: "El yeso es un mineral corriente y frecuente en las rocas sedimentarias, formando capas delgadas. Con frecuencia intercalado en calizas y pizarras, generalmente en capas bajo los depósitos de sal, por haber sido depositado como uno de los primeros minerales que cristalizaron por la evaporación de las aguas salinas. Puede cristalizar en venas, formando el espato satinado. También en forma de masas lenticulares o cristales esparcidos en arcillas y pizarras. Formando frecuentemente por la alteración de la anhidrita ($SO_4Ca$. anhidrido), en estas circunstancias suele formar pliegues debido al incremento de volumen. Se halla en las regiones volcánicas, especialmente si las calizas han sido afectadas por la acción de vapores sulfurosos. También como ganga en filones metálicos. Asociado a minerales muy diferentes, siendo los más corrientes la halita ($ClNa$) cloruro de sodio; anhidrita ($SO_4Ca$) sulfato de calcio anhidro; calcita ($CO_3Ca$) carbonato de calcio; azufre; pirita ($S_2Fe$) sulfuro de hierro; y cuarzo ($SiO_2$) anhidrido silícico";

Que el Capítulo 25 de la N.A.B. incluye, de acuerdo a la Nota Legal 1 del mismo, a los "Productos minerales lavados (incluso con ayuda de sustancias químicas que eliminen las impurezas sin modificar el producto), triturados, molidos, pulverizados, levigados, cribados, tamizados, concentrados por flotación, separación magnéticos o físicos (excepto la cris- mecánicos o físicos (excepto la cristalización); pero no los productos tostados, calcinados o que hayan sufrido una mano de obra superior a

la indicada en cada posición" y el texto de la partida 25.20 menciona específicamente a "yeso natural; anhidrita; yesos calcinados incluso coloreados o con adición de pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores, pero con exclusión de los yesos preparados para el uso dental";

Que el producto traído a consulta, es un $SO_4Ca. 2H_2O$, sulfato de calcio dihidratado que se denomina como yeso, pero que por su alto grado de purificación, carece de los elementos que impurifican a los yesos naturales y que en su proceso de elaboración o purificación se ha sometido a la cristalización, procedimiento que de acuerdo a la Nota Legal 1, lo excluiría del Capítulo 25, debiendo en tal circunstancia, optarse por el Capítulo 28, que comprende a los productos químicos inorgánicos, de composición definida, presentados aisladamente (Nota Legal 1 a) del referido Capítulo 28 de la N.A.B.);

Que dicho producto, será utilizado como exeipiente en la preparación de especialidades medicinales y no figurando en la Farmacopea Argentina, ha sido analizado con las exigencias del The National Formulary XIII, edición 1970, para productos puros;

Que en definitiva, es ubicable arancelariamente en la partida 28.38 de la N.A.B., que menciona al sulfato de calcio dihidratado; y en la N.A.D.I., no contando con apertura de Item específico, su despacho corresponde efectuarse por la posición arancelaria 28.38.00.99, "Los demás";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS,

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Ubicar en la posición arancelaria N.A.D.I. 28.38.00.99, a la siguiente mercadería:

Sulfato de calcio dihidratado ($SO_4Ca. 2H_2O$) yeso, purificado por cristalización, que cumple con las exigencias del The National Formulary XIII, edición 1970.

**Art. 2º** — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

**Raúl M. Masotta.**

RESOLUCION ANTACA

Nº 270

Bs. As., 8|2|74

**Expediente Nº 430.693 de 1973**

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Antonio Bianco, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la que agrega catálogo, y que el interesado entendiendo que podría ubicarse en la posición 84.36.01.00— describe como: "Máquina Estiradora-Rerrompedora sistema La Duranitre, modelo R4"; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio del folleto y demás literatura aportada, se puede determinar que la máquina en consulta resulta ser una estiradora-rerrompedora, marca Duranitre, modelo R4;

Que el equipo está destinado a rerromper las fibras largas resultantes de cortes imperfectos motivados por variaciones de temperatura, humedad, etc.— realizados sobre mecha de filamentos continuos, en las rerrompedoras tipo Seydell;

Que el ingenio en estudio cuenta con lo posibilidad, además, de ajustar el diagrama de la fibra al valor deseado, uniformando asimismo, mediante un campo de pinzado y estirado regulable, el peso de la mecha;

Que a tal efecto, la máquina dispone para efectuar las operaciones señaladas, de un grupo de cilindros accionados mediante presión hidráulica regulables y controlables, que permiten romper y estirar las fibras, así como también regular el ecartamiento entre rodillo y rollo, para obtener el efecto de rotura deseado;

Que este tipo de máquina encuentra prevista su ubicación dentro de la NAB en la partida 84.36, apartado A, punto 4, en el concepto de máquina rompedora de fibras continuas, para la fabricación de los hilos llamados de filamento roto;

Que en la NADI su clasificación deberá referirse a la posición 84.36.01.00, que específicamente la comprende;

Por ello y en virtud de lo establecido por el Artículo 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS,

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Ubicar en la posición arancelaria 84.36.01.00 a la siguiente mercadería:

Máquina rompedora de fibra continua para la fabricación de los hilos llamados de filamento roto, sistema La Duranitre, modelo R4.

**Art. 2º** — Por intermedio de la División Despacho, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, pase a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

**Raúl M. Masotta.**

RESOLUCION ANTACA

Nº 271

Bs. As., 8|2|74

**Expediente Nº 402.544 de 1974**
**Nota Nº 4.160 de 1967**

VISTO que por Resolución Nº 9.181|67, la ex Dirección Nacional de Aduanas determinó el tratamiento arancelario asignable a una mercadería descripta como "Llave de torsión", marca Proto, modelo 6018, la que por su condición de ser un elemento compuesto por una llave de ajuste a la que se había incorporado un instrumento de medición con el propósito de medir o limitar el valor del momento torsor que debe ser aplicado a un punto dado (tuerca), debía clasificarse por la posición 90.16.02.90; y

CONSIDERANDO:

Que por documentos de trabajo números 14.168 y 14.700 del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, publicados en los avisos de clasificación, se establece:

"Las llaves de ajuste dinamométricas que permiten un control de la presión en el ajuste de tuercas o bulones, constituidas por una llave de ajuste equipada de un dinamómetro de lectura directa, y de un dispositivo que permita fijar previamente la fuerza de ajuste a ejercer, se clasifica en la partida 82.03";

Que el Asesor del ramo de Física, Optica y Electricidad informa, que siendo identificables los productos, tanto por su denominación como por la descripción, se estima pertinente la reclasificación del mismo, ajustándose al criterio sustentado por el Consejo de Cooperación;

Que aceptado el criterio propuesto por el Consejo aludido, respecto de la ubicación que a nivel de capítulo y partida corresponde a la mercadería comentada, resta sólo resolver la subpartida e ítem que la comprendería en la Nomenclatura de Importación;

Que atento a ello, encontramos que no se han abierto subpartidas para la partida 82.03 y que las llaves de ajuste, genéricamente, se despachan por el ítem 31, por lo tanto, la mercadería en cuestión deberá clasificarse por la posición 82.03.00.31;

Por ello y en virtud de lo establecido por el artículo 4º de la Ley de Aduanas (t. o 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS,

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Dejar sin efecto la Resolución Nº 9.181|67.

**Art. 2º** — Clasificar en la posición arancelaria 82.03.00.31 a la siguiente mercadería:

Llaves de ajuste dinamométricas que permiten un control de la presión en el ajuste de tuercas y bulones, constituidas por una llave de ajuste equipada de un dinamómetro de lectura directa y de un dispositivo que permite fijar previamente la fuerza de ajuste a ejercer, marca Proto, modelo 6018.

**Art. 3º** — Por intermedio de la División Despacho, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, pase a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

**Raúl M. Masotta.**

**Quinta Comisión de Salarios**

## TRABAJO A DOMICILIO

### Industria del Vestido.

Tarifa de salarios mínimos Nº 5/1.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973.

La tarifa de salarios mínimos Nº 5/1 que se adjunta ha sido actualizada al 1º de enero de 1973 conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución 1/73 de la Quinta Comisión de Salarios para la Industria del Vestido de fecha 21 de marzo de 1973, publicada en el Boletín Oficial Nº 22.713 del 25 de julio de 1973.

**TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 5/1**

CAMISERIA EN GENERAL — CONFECCION

Ley Nº 12.713 — Capital Federal

SALARIO HORA: $ 5,1379 — Vigencia: 1º/1/73 al 31/12/73

**Disposiciones Generales**

Las prendas, para su identificación se clasificarán en tres Categorías:

Primera Categoría: Seda Natural. Hilo. Lana Pura y Lana con Seda.

Segunda Categoría: Seda Mezcla. Rayón. Mezcla de Rayón. Lana Mezcla. Mezcla de Lino y Algodón. Fibras Sintéticas en General y sus Mezclas. Fibras Artificiales y sus Mezclas.

Tercera Categoría: Telas de Algodón en General. Lana Mezcla con Algodón (Tartán)

Las telas que no figuran en la presente clasificación, al tener conocimiento la 5ª Comisión de Salarios, deberá incluirlas en la Categoría que corresponda.

Los precios de esta Tarifa no admiten descuentos por mayor fraccionamiento de la prenda, ni comprende tampoco los ojales ni el planchado.

Todo adicional no tarifado deberá ser pagado a razón de $ 1,5043 la docena, con la obligación patronal de presentar una prenda o la parte de la misma que lo contenga, dentro de los quince (15) días de iniciado el trabajo, a la 5ª Comisión de Salarios para la fijación definitiva del precio a pagar. Queda entendido que el precio convenido de $ 1,5043 es al solo efecto de que el obrero/a perciba un mayor salario a tener un agregado al trabajo establecido y que no significa ni un mínimo ni un máximo, sino un precio provisorio.

Considéranse comprendidas en la presente Tarifa todas las prendas confeccionadas en cualquier tipo de máquina.

En todas las prendas, la confección para niños se hará con un descuento del veinte por ciento (20 %) sobre los precios fijados, en las siguientes medidas:

Camisas: hasta el talle 34.
Calzoncillos, sacos y pantalones: hasta 18 años.
Sacos y pantalones: hasta el talle 42.
Calzoncillos: hasta el talle 40.

Las prendas para hombres, se pagarán con un recargo del diez por ciento (10 %) sobre los precios fijados, desde las siguientes medidas:

Camisas: desde el talle 45 inclusive, en adelante.
Calzoncillos, sacos y pantalones: desde el talle 56 inclusive en adelante.

**I - VISTAS**

| | | (La docena de Prendas) 1ª Categ. | 2ª Categ. | 3ª Categ. |
|---|---|---|---|---|
| | | $ | $ | $ |
| 100 | Vista con carterón, puños con forro y bareta, sin cuello, tirilla, forro ni pespunte a la vista | 15,6038 | 10,0782 | 9.2133 |
| 114 | Vista con cuello pegado, con carterón, sin puños ni cuello, tirilla, forro ni pespunte a la vista ........ | 13,3876 | 7,9346 | 7,0698 |
| 116 | Vista enteriza con medio carterón y cierre relámpago pegado simple, sin forro y sin dobladillo en el bajo ........ | 4.5503 | 2,9708 | 2,6699 |

**ADICIONALES**

(Para todas las Categorías)

| | | | |
|---|---|---|---|
| a) | Forro y pespunte a la vista ........ | $ | 2,3315 |
| a1) | Ojal presilla en tela, a máquina, colocado entre dos telas la docena | „ | 2,0683 |
| b) | Parche de refuerzo en la parte inferior de la vista ........ | „ | 2,1435 |
| b1) | Dobladillo en el bajo, para el Básico 116, la docena ........ | „ | 1,3539 |
| c) | Tirilla sola ........ | „ | 2,1435 |
| c1) | Bolsillo con cierre relámpago, la docena ........ | „ | 9,3637 |
| d) | Carterita adelante en la tirilla ........ | „ | 1,6547 |
| d1) | Bolsillo interior, sin vista, la docena ........ | „ | 2,6699 |
| e) | Tirilla y puños, dobles ........ | „ | 4,2870 |
| e1) | Abertura en bolsillo, la docena de bolsillos ........ | „ | 0,7311 |
| f) | Puños simples de repuesto ........ | „ | 2,1435 |
| g) | Puños dobles de repuesto, sin puñito ........ | „ | 2,8204 |
| h) | Puños dobles de repuesto, con puñito ........ | „ | 4,2870 |
| i) | Puños triples ........ | „ | 6,3930 |
| j) | Bolsillo simple enterizo, dobladillo recto con un solo pespunte .. | „ | 1,3915 |
| k) | Bolsillo simple enterizo, dobladillo en forma, con un solo pespunte | „ | 1,6547 |
| l) | Bolsillo con tablón, con un solo pespunte ........ | „ | 2,0307 |
| m) | Bolsillo con carterita portalápiz ........ | „ | 4,2870 |
| n) | Carterita de bolsillo aplicada, la docena ........ | „ | 0,6919 |
| o) | Carterita de bolsillo suelta, la docena ........ | „ | 1,3802 |
| p) | Segundo pespunte en el bolsillo ........ | „ | 0,4474 |
| q) | Los bolsillos con o sin carterita que se den para recortar y combinar con la vista, tendrán un recargo de ........ | „ | 2,9708 |
| r) | Charretera con pespunte, la docena de pares ........ | „ | 2,5195 |
| s) | La docena de tablas en la pechera tableada ........ 1ª Categ. | „ | 1,6660 |
| | 2ª Categ. | „ | 1,5043 |
| | 3ª Categ. | „ | 1,1377 |
| t) | Añadidos, la docena (3) ........ | „ | 0,8536 |
| u) | Friolera ........ | „ | 1,6660 |
| v) | Más de una etiqueta por prenda, la docena ........ | „ | 0,4474 |
| w) | Vivo colocado en el bolsillo ........ | „ | 1,2559 |
| x) | Vista con vivo colocado entre costuras (por cada lado de vista y por docena) ........ 1ª Categ. | „ | 6,3930 |
| | 2ª Categ. | „ | 5,7161 |
| | 3ª Categ. | „ | 4,7383 |
| y) | Asentar con plancha costuras de la vista ........ | „ | 1,4607 |
| z) | Hilvanar carterón de la vista ........ | „ | 0,9776 |

Nota: (3) Quedan exceptuados del Adicional "T" dos añadidos por prenda.

Aclaración: Cuando se den a confeccionar vistas para camisas de cuello pegado con puños dobles deberá abonarse en más la diferencia existente entre el Adicional "F" y "G".

**II — CUELLOS**

| | | (La docena de Prendas) 1ª Categ. | 2ª Categ. | 3ª Categ. |
|---|---|---|---|---|
| | | $ | $ | $ |
| 200 | Cuello para pegar en la camisa, sin pespunte ni portaballenas ........ | 11,5449 | 9,8526 | 7,7090 |
| 203 | Cuello suelto, sin pespunte ni portaballenas .. | 13,8764 | 12,1841 | 10,0782 |
| 208 | Cuello inarrugable, con ribete a colocar, terminado ........ | 13,4252 | 13,4252 | 13,4252 |
| 209 | Cuello palomita, terminado ........ | 12,0713 | 12,0713 | 12,0713 |
| 210 | Cuello inarrugable, con ribetes colocados, terminado ........ | 8,4989 | 8,4989 | 8,4989 |
| 211 | Cuello militar terminado ........ | 6,3930 | 6,3930 | 6,3930 |
| 212 | Cuello para pegar, sin pie (solapas solamente) ni cintas para ballenas ni pespunte ..... | 9,5893 | 6,0546 | 5,3028 |
| 213 | Cuello para pegar, solapa y pie de una sola pieza, sin cinta para ballenas y sin pespuntes | 9,8596 | 6,3930 | 5,0766 |

ADICIONALES
(Para todas las Categorías)

| | | | |
|---|---|---|---|
| a) Botones (1) | | | |
| b) Pasacorbata en tela | | $ | 1,6660 |
| c) Pasacorbata en trencilla | | .. | 0,6919 |
| d) Portaballena en tela o trencilla | | .. | 1,6660 |
| e) Pespunte en la solapa | | .. | 0,8536 |
| f) Segundo pespunte en la solapa | | .. | 0,8536 |
| g) Cuello punta redonda (solapa) | | .. | 0,8536 |
| h) Pespunte en la entretela baja, en el pie de cuello | | .. | 0,8536 |
| i) Zig-zag en el pie de cuello | 1ª Categ. | .. | 1,9555 |
| | 2ª Categ. | .. | 1,6660 |
| | 3ª Categ. | .. | 1,3802 |
| j) Colocar punteras y pasaballenas anchas, atrás o en el cuello | | .. | 1,6660 |
| k) Casillero con cartera | | .. | 0,6919 |
| l) Segunda bareta | | .. | 0,6505 |
| m) Entretela al acetato por deshilachar, resinosa o engomada, por su dureza | | .. | 2,1435 |
| n) Combinar pie de cuello o solapas a cuadros, recortando pie de cuello o solapas | | .. | 1,6660 |
| ñ) Pico atrás en el cuello | | .. | 0,8536 |
| p) Bareta en el cuello, de una sola pieza | | .. | 0,6505 |
| q) Añadidos, por docena | | .. | 0,8536 |
| r) Más de una etiqueta por prenda, la docena | | .. | 0,4474 |
| s) Doble bajo o segundo pespunte en la tira | | .. | 0,8536 |
| t) Sujetador de corbata en tela, para cuello duro | | .. | 2,1435 |
| u) Vivo colocado entre costuras | 1ª Categ. | .. | 4 0238 |
| | 2ª Categ. | .. | 3,4974 |
| | 3ª Categ. | .. | 2,6699 |

Nota: Los cuellos deberán ser entregados por la obrera sin doblar.

III — ARMADO

| | (La docena de Prendas) 1ª Categ. | 2ª Categ. | 3ª Categ. |
|---|---|---|---|
| | $ | $ | $ |
| 300 — Armado completo con canesú, nesga, cartera en las mangas y cuadrito, con sobrecosido en el pegado de mangas y sin botones | 52,1740 | 35 6874 | 31,1372 |
| 301 — Armado completo sin canesú, con nesga, cartera en las mangas y cuadrito, con sobrecosido en el pegado de mangas y sin botones | 50,1280 | 32,6938 | 26,9939 |
| 309 — Armado media manga, sin canesú, sin sobrecosido, botones ni pespunte y sobrecosido en el hombro y en el pegado de mangas, común a todas las prendas de camisería, sin nesga y sin cuadrito | 37,1541 | 26,2109 | 22,7389 |
| 310 — Armado media manga, con canesú, sin sobrecosido, botones ni pespuntes, con sobrecosido en el pegado de mangas, común a todas las prendas de camisería, sin nesga, ni cuadritos | 40,2375 | 28,6176 | 24,9324 |

Nota: La camisa en el armado, llevará un pespunte a la vista en el pegado de cuello, canesú y puños, sobrecosido en el pegado de mangas. El armado debe darse en el escote hecho.

ADICIONALES
(Para todas las Categorías)

| | | | |
|---|---|---|---|
| a) Botones (1) | | | |
| b) Segundo pespunte a la vista en el pegado de cuello | | $ | 1,8276 |
| c) Segundo pespunte a la vista en el pegado de canesú | | .. | 1,8276 |
| d) Segundo pespunte a la vista en el pegado de puños | | .. | 1,1373 |
| e) Pico en la solapa del canesú (con pico) | | .. | 1,1373 |
| f) Pico en las dos tapas del canesú (con doble pico) | | .. | 7,5586 |
| g) Refuerzo en el escote a la vista | | .. | 2,8315 |
| h) Colocado de charreteras (docenas de pares) | | .. | 1,1373 |
| i) Pasacharreteras en el canesú (docena de pares) | | .. | 1,5043 |
| j) Sobrecosido (2) | | .. | 14,3652 |
| k) Sobrecosido en mangas y nesgas | | .. | 6,3930 |
| l) Sobrecosido en el cuerpo en los dos costados | | .. | 3,2716 |
| m) Doble carterita en la manga (docena de camisas) | | .. | 3,4220 |
| n) Parche colocado en la espalda, suelto | | .. | 2 3315 |
| o) Parche colocado en la espalda, aplicado | | .. | 2,3315 |
| p. Añadidos, la docena de añadidos (3) | | .. | 0,9776 |
| q) Más de una etiqueta por prenda, la docena | | .. | 0,4474 |
| r) Cuadrito al aire | | .. | 1,5043 |
| s) Sobrecosido o dos costuras, camisa media manga | 1ª Categ. | .. | 7,5586 |
| | 2ª Categ. | .. | 6,0922 |
| | 3ª Categ. | .. | 4,5503 |
| t) Nesga para camisa media manga | | .. | 0,7295 |
| u) Cuadrito para camisa media manga | | .. | 0,7295 |
| v) Manga raglan sobrecosida al costado, el par | | .. | 13,3500 |
| w) Ojal presilla en tela, a máquina, colocado entre dos telas, p/docena | | .. | 2,2167 |
| x) Dobladillo en el bajo de la vista, por docena | | .. | 1,4667 |
| y) Aberturas en mangas cortas, la docena de camisas | | .. | 0,7311 |

Notas: (2) Se entenderá por sobrecosido el pespunte adicional en toda la camisa, además de los indispensables del pegado del cuello, canesú, pegado de mangas y puños, ya tarifado en el Armado Completo Básicos Nº 300 y Nº 301. (3) Quedan exceptuados del Adicional "P" dos añadidos por prenda, como así también las costuras centrales del canesú que no se consideran como añadidos.

La camisa de mujer está incluida en esta Tarifa.

IV — CAMISONES COMPLETOS

| | (La docena de Prendas) 1ª Categ. | 2ª Categ. | 3ª Categ. |
|---|---|---|---|
| | $ | $ | $ |
| 400 — Camisón con cuello completo, sin vivo, y sin sobrecosido | 91,1556 | 63,0266 | 54.6783 |
| 401 — Camisón japonés, completo, sin vivo y sin sobrecosido | 87,0941 | 03,6198 | 52.8732 |

ADICIONALES
(Para todas las categorías)

| | | |
|---|---|---|
| a) Botones (1) | | |
| b) Vivos | $ | 6,0922 |
| c) Aplicaciones | " | 7,5586 |
| d) Sobrecosido en general | " | 16,6967 |
| e) Añadidos por docena de añadidos (3) | " | 0,9776 |
| f) Cuadrito al aire | " | 1,5043 |
| g) Más de una etiqueta por prenda, la docena | " | 0,4474 |

Nota. (3) Quedan exceptuado del Adicional "E" dos añadidos por prenda. La costura central del canesú no es añadido.

CAMISON FRACCIONADO

| | | | |
|---|---|---|---|
| 400 — Camisón con cuello, al darlo a fabricar fraccionado se abonará en la siguiente forma: cuellos y vistas igual que la camisa; armado, sobre el precio de la camisa se aumentará | 5,4003 | 2,5571 | 1,9931 |

ADICIONALES
(Para todas las categorías)

Se abonarán los precios tarifas a excepción de los que siguen:

| | | |
|---|---|---|
| b) Vivos: | | |
| Cuellos | $ | 3,0084 |
| Vistas | " | 3,0084 |
| c) Aplicaciones: | | |
| Cuellos | $ | 3,8358 |
| Vistas | " | 3,8358 |

| | (La docena de Prendas) 1ª Categ. | 2ª Categ. | 3ª Categ. |
|---|---|---|---|
| | $ | $ | $ |
| 406 Camisón japonés, al darlo a fabricar fraccionado se abonará de la siguiente forma: Vistas: sobre el precio de la camisa se aumentará | 0,7397 | 7,5596 | 6,2050 |
| Armado: sobre el precio de la camisa se aumentará | 4,5127 | 3,9284 | 3,1588 |

ADICIONALES
Estos se abonarán en la forma tarifada

V — CAMISETA

| | | | |
|---|---|---|---|
| 506 — Camiseta sin mangas | 27,3392 | 22,7889 | 19,7429 |
| 521 — Camiseta con media manga | 29,5955 | 25,0828 | 22,0369 |

VI — CALZONCILLOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| 620 — Calzoncillo corto, con pespunte arriba y abajo en la pretina, sin sobrecosido, sin rabillo y sin refuerzos | 25,0828 | 22,7889 | 19,7429 |
| 621 — Calzoncillo largo, con pespunte arriba y abajo en la pretina, sin sobrecosido, sin rabillos y sin refuerzos | 30,3851 | 27,3392 | 23,9785 |

ADICIONALES
(Para todas las categorías)

| | | | |
|---|---|---|---|
| a) Boton (1) | | | |
| a1) Pasacintadores de tela | | $ | 1,9931 |
| b) Pasarabillos de tela | | " | 0,7336 |
| b1) Rabillos | | " | 2,7075 |
| c) Sobrecosido en calzoncillo corto | | " | 2,7075 |
| c1) Elástico en media cintura | | " | 2,3241 |
| d) Sobrecosido en calzoncillo largo | | " | 3,8358 |
| d1) Cada pespunte sobre elástico media cintura | 1ª Categ. | " | 3,4974 |
| | 2ª Categ. | " | 3,2340 |
| | 3ª Categ. | " | 2,6323 |
| e) Segundo pespunte a la vista en la cartera | | " | 1,1769 |
| f) Adorno en la pretina angosta, rombo o zig-zag | | " | 2,7075 |
| g) Adorno en la pretina angosta, doble rombo hasta 0,05 mt. de ancho y 0,20 mt. de cada lado | | " | 4,5503 |
| h) Cuadrito de dibujo tupido en la pretina angosta, hasta 0,05 mt. ancho y 0,20 mt. de cada lado | | " | 7,5586 |
| i) Cuadrito o dibujo tupido en la pretina ancha, hasta 0,20 mt. de cada lado | | " | 9,0253 |
| j) Adorno en la pretina ancha, rombo o zig-zag, hasta 0,20 mt p/lado | | " | 3,0084 |
| k) Adorno en la pretina ancha, doble rombo, hasta 0.20 mt. por lado | | " | 6,0922 |
| l) Media luna | | " | 0,9776 |
| ll) Cartera de pantalón | | " | 2 3315 |
| m) Refuerzo grande o fundillo | | " | 1,8427 |
| n) Refuerzo entero o cuadrado, adelante, combinado con la cartera | | " | 2,7075 |
| o) Elástico en vez de rabillo | | " | 2,3315 |
| p) Elástico suelto con rabillos y pasadores | | " | 7,5586 |
| q) Refuerzo sobrepuesto con elástico colocado | | " | 4,5503 |
| r) Carterita en la trasera del calzoncillo | | " | 0,9776 |
| s) Cartera en las piernas del calzoncillo largo | | " | 2,3315 |
| t) Carteras y puños en las piernas del calzoncillo largo | | " | 7,5586 |
| u) Añadidos, la docena de añadidos (3) | | " | 0,9776 |
| v) Más de una etiqueta por prenda, la docena | | " | 0,4474 |
| w) Bolsillo, dobladillo recto con un pespunte | | " | 1,5043 |
| x) Segundo pespunte a la vista en la pretina | | " | 1,1769 |
| y) Puño en las piernas, simple, de una sola pieza | | " | 1,8427 |
| z) Segundo pespunte a la vista en la pretina y rabillos | | " | 1,8427 |
| aa) Elástico en la cintura entera | | " | 4,2870 |
| bb) Cada pespunte más en el elástico de la cintura entera | 1ª Categ. | " | 6,4306 |
| | 2ª Categ. | " | 6,0170 |
| | 3ª Categ. | " | 5,1519 |

Notas. (3) Quedan exceptuados del Adicional "U" dos añadidos por prenda. La costura central de la unión de las pretinas, parte trasera, no es añadido.

Cuando en la pretina se exija un dibujo que no esté exactamente especificado en la Tarifa, se deberá pagar de acuerdo al Adicional similar inmediato superior.

En el calzoncillo del fundillo que no lleve cartera, no será adicional el sobrecosido en la costura de atrás.

VII — PIJAMA

Sacos:

| | (Por Unidad) 1ª Categ. | 2ª Categ. | 3ª Categ. |
|---|---|---|---|
| | $ | $ | $ |
| 750 — Con cuello volcado, sin entretela, vista a máquina sin entretela, sobrecosido en hombros y pegado de mangas, éstas con dobladillo, todo con un pespunte, con tres bolsillos simples enterizos, dobladillo recto con un pespunte | 4,6631 | 4,2870 | 3,4974 |
| 751 — Japonés, con vistas cosidas a máquina, sin entretela, sobrecosido en los hombros y pegado de mangas, éstas con dobladillo, todo con un pespunte, con tres bolsillos simples, enterizos, dobladillo recto con un pespunte | 4,1366 | 3,8358 | 3,1588 |
| 752 — Con cuello smoking, vistas cosidas a máquina, sin entretela, sobrecosido en los hombros y pegado de mangas, éstas con dobladillo, todo con un pespunte, con tres bolsillos simples enterizos, dobladillo recto con un pespunte | 4,9263 | 4,6681 | 3,6854 |

ADICIONALES

| | | | |
|---|---|---|---|
| a) Botones, cosidos a mano, con hilo | 0,0545 | 0,0545 | 0,0545 |
| b) Segundo pespunte en el pegado de bolsillo | 0,1617 | 0,1617 | 0,1617 |
| c) Bolsillo simple enterizo, dobladillo recto con dos pespuntes | 0,5264 | 0,5264 | 0,4888 |
| d) Bolsillo simple enterizo, dobladillo con forma con forma con un pespunte | 0,4474 | 0,3648 | 0,3294 |
| e) Bolsillo simple enterizo, dobladillo con forma con dos pespuntes | 0,6091 | 0,5264 | 0,4888 |
| f) Bolsillo simple con carterita aplicada, con un pespunte | 0,4888 | 0,4888 | 0,3648 |
| g) Bolsillo simple con carterita aplicada, con dos pespuntes | 0,6505 | 0,6091 | 0,5264 |
| h) Entretela en cartera de bolsillos | 0,0545 | 0,0545 | 0,0545 |

| | (Por Unidad) 1ª Categ. | 2ª Categ. | 3ª Categ. |
|---|---|---|---|
| i) Los bolsillos con o sin cartera que se den para recortar y combinar, tendrán un recargo de | 0,4888 | 0,4888 | 0,3648 |
| j) Tapita suelta de bolsillo | 0,4474 | 0,3648 | 0,3254 |
| k) Sobrecosido | 1,5419 | 1,3802 | 1,1769 |
| l) Entretela en el cuello | 0,1223 | 0,1223 | 0,0545 |
| ll) Entretela en cuello con picado zig-zag simple | 0,2031 | 0,1617 | 0,1617 |
| m) Entretela en cuello con picado en zig-zag doble | 0,3254 | 0,2839 | 0,2031 |
| n) Entretela en las vistas cosidas | 0,3254 | 0,2839 | 0,2031 |
| ñ) Entretela en las vistas sueltas | 0,4888 | 0,4888 | 0,3648 |
| o) Entretela con un pespunte en la terminación de mangas, el par | 0,5264 | 0,4888 | 0,3648 |
| p) Entretela con dos pespuntes en la terminación de mangas, el par | 0,6505 | 0,6091 | 0,5264 |
| q) Botamangas con un pespunte, sin entretela | 0,8122 | 0,6899 | 0,6091 |
| r) Botamangas con dos pespuntes, sin entretela | 0,9738 | 0,8536 | 0,7313 |
| s) Botamangas con un pespunte, con entretela | 1,3408 | 1,1769 | 0,9738 |
| t) Botamangas con dos pespuntes con entretela | 1,4626 | 1,3408 | 1,1377 |
| u) Botamanga suelta, forrada, el par | 3,4934 | 3,1588 | 3,1212 |
| v) Botamangas que se den para recortar y combinar tendrán un recargo de | 1,0152 | 0,8952 | 0,7313 |
| x) Vistas con vivos colocados entre costuras | 1,0152 | 0,8952 | 0,7313 |
| y) Cuello con vivo colocado entre costuras | 0,3254 | 0,2839 | 0,2031 |
| z) Vivo colocado en el bolsillo | 0,1223 | 0,1223 | 0,0545 |
| aa) Vivo en la botamanga, el par | 0,5264 | 0,5264 | 0,4888 |
| bb) Segundo pespunte en la vista | 0,4474 | 0,3648 | 0,3254 |
| cc) Segundo pespunte en el cuello | 0,2031 | 0,1617 | 0,1617 |
| dd) Espaldina simple con dobladillo bajo | 0,1223 | 0,1223 | 0,0545 |
| ee) Espaldina doble | 0,2031 | 0,1617 | 0,1617 |
| ff) Cinta de tela para colgar el saco, cosida y colocada a máquina | 0,2031 | 0,1617 | 0,1617 |
| gg) Alamares a máquina, el par | 1,0152 | 0,8952 | 0,7313 |
| hh) Vistas sobrecosidas a mano, el par | 2,5195 | 2,2563 | 1,5502 |
| ii) Ruedo cosido a mano | 1,9931 | 1,8051 | 1,5419 |
| jj) Cuello sobrecosido a mano | 0,5264 | 0,5264 | 0,4888 |
| kk) Botamangas sobrecosidas, el par | 0,8122 | 0,6899 | 0,6091 |
| mm) Vivo en sisa sobrecosido a mano, el par | 1,5043 | 1,3802 | 1,1769 |
| nn) Por cortar y combinar carterita suelta en el bolsillo, tendrán un recargo de | 0,3254 | 0,2839 | 0,2031 |
| oo) Más de una etiqueta, a máquina | 0,1223 | 0,0545 | 0,0545 |
| pp) Más de una etiqueta, a mano | 0,1223 | 0,1223 | 0,1223 |

**Pantalón:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 410 — Con cartera, simple, sobrecosido en la costura trasera, con bota y ojal en la cintura | 1,9931 | 1,8061 | 1,5419 |

ADICIONALES

| | (Por Unidad) 1ª Categ. $ | 2ª Categ. $ | 3ª Categ. $ |
|---|---|---|---|
| a) Sobrecosido | 1,5043 | 1,3802 | 1,1769 |
| c) Cartera doble con o sin forro | 0,8952 | 0,8536 | 0,6899 |
| d) Dobladillo postizo en la cintura, con o sin pespunte | 0,4474 | 0,3648 | 0,3254 |
| e) Cintura con jareta y elástico | 1,5043 | 1,3802 | 1,1769 |
| f) Cintura con jareta forrada | 1,9931 | 1,8951 | 1,5419 |
| g) Elástico en la cintura hasta 30 cms., sin pespunte, cada uno | 0,2031 | 0,1617 | 0,1617 |
| h) Cada pespunte más sobre el elástico hasta 20 cms | 0,2031 | 0,1617 | 0,1617 |
| i) Elástico en la cintura entera | 0,3254 | 0,2839 | 0,2839 |
| j) Elástico en la cintura entera, con pespunte | 0,4888 | 0,4888 | 0,3384 |
| l) Vivo entre costuras | 0,6768 | 0,6392 | 0,5264 |
| m) Botones cosidos a mano, con hilo | 0,0538 | 0,0538 | 0,0538 |
| o) Bolsillo simple enterizo, dobladillo recto con un pespunte | 0,4474 | 0,3648 | 0,3254 |
| p) Bolsillo simple enterizo, dobladillo recto con dos pespuntes | 0,5264 | 0,5264 | 0,4888 |
| q) Bolsillo simple enterizo, dobladillo en forma con un pespunte | 0,4474 | 0,3648 | 0,3254 |
| r) Bolsillo simple enterizo, dobladillo en forma con dos pespuntes | 0,6016 | 0,5264 | 0,4888 |
| s) Bolsillo simple con carterita aplicada con un pespunte | 0,4888 | 0,4888 | 0,3648 |
| t) Bolsillo simple con carterita aplicada con dos pespuntes | 0,6392 | 0,6016 | 0,5264 |
| u) Por los bolsillos con o sin cartera, que se den para recortar y combinar tendrán un recargo de | 0,4888 | 0,4888 | 0,4888 |
| v) Tapita suelta de bolsillo | 0,4474 | 0,3648 | 0,3254 |
| w) Elástico suelto en rabillo y pasadores u ojales | 0,6919 | 0,6016 | 0,6016 |

Nota: El vivo aplicado se pagará igual que el vivo entre costuras.

IX — COMBINACION PARA HOMBRES

| | (La docena de Prendas) $ | $ | $ |
|---|---|---|---|
| 900 — Camiseta y calzoncillo pegado en la cintura, sin sobrecosido, con bies en el cuello y botamangas, calzoncillo abierto adelante y al costado, con cartera y doble cinturón | 83,5591 | 72,9169 | 71,3750 |

ADICIONALES

| | | | |
|---|---|---|---|
| a) Botones (1) | | | |
| b) Sobrecosido | 3,1964 | 3,1964 | 3,1964 |
| c) Doble pespunte a la vista en el cinturón | 1,8276 | 1,8276 | 1,8276 |
| d) Más de una etiqueta por prenda, la docena | 0,4474 | 0,4474 | 0,4474 |
| e) Añadidos, la docena de añadidos | 0,9776 | 0,9776 | 0,9776 |

**Nota:** Quedan exceptuados del Adicional "E" dos añadidos por prenda.

**Camisas** ordinarias (hechas por una sola mano)

| | | Categoría única por unidad |
|---|---|---|
| 300 — Sisa abierta o cerrada, recta, cuello de una sola pieza, canesú simple con o sin nesga, puños de una sola pieza, con un bolsillo simple o sin él. Esta camisa abierta no podrá llevar carterón a la vista, con botones, sin ojales y sin plancha | $ | 3,0084 |
| 301 — La misma, con forma en la sisa | „ | 3,6478 |

Nota: En este tipo de camisa no se admiten más adicionales.

| | | |
|---|---|---|
| 302 — Abierta o cerrada, mangas enteras o media manga, con canesú simple, nesga, sisa con forma y sobrecosida la sisa, cuello con pie sin entretela, un bolsillo simple con pespunte, cuando esta camisa sea abierta llevará carterón interior, con botones, sin ojal y sin plancha | $ | 3,6478 |

**ADICIONALES**

| | Docena $ | Unidad |
|---|---|---|
| a) Cada bolsillo mas enterizo, simple, dobladillo recto | 1,5043 | |
| b) Forma en el bolsillo | 0,2839 | |
| c) Cartera de bolsillo aplicada | 0,7313 | |
| d) Cartera suelta de bolsillo | 1,5043 | |
| e) Bolsillo con tablón o fuelle | 2,1811 | |
| f) Segundo pespunte en el bolsillo | 0,4474 | |
| g) Carterón exterior con pespunte | 1.8276 | |
| h) Mangas ranglan sobrecosidas al costado, el par | 13,3500 | 1,1377 |
| i) Toda la camisa sobrecosida | 9,1757 | 0,8122 |
| j) Entretela en el cuello | 1,6660 | 0,1617 |
| k) Entretela en los puños, el par | 3,3317 | 0,2867 |
| l) Carterita en las mangas, el par | 3,4220 | |
| m) Cuadrito en la terminación de las costuras | 1,5043 | |
| n) Doble canesú | 1,0569 | |
| o) Más de una etiqueta por prenda, la docena | 0,4474 | |

Notas: 1) Cuando las prendas a confeccionar deban ser entregadas con botones a coser, estos se pagarán como adicional de acuerdo a la siguiente Tarifa, que rige indistintamente para cualquiera de las tres Categorías:

a) La docena de botones cosidos con hilo ........ $ 0,3648
b) La docena de botones cosidos con seda ........ „ 0,4474

(2) Sobrecosido, está explicado en cada capítulo.
(3) Añadidos, explicados en cada capítulo.

---

Tarifa de salarios mínimos Nº 5/2.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973.

La tarifa de salarios mínimos Nº 5/2 que se adjunta ha sido actualizada al 1º de enero de 1973 conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Nº 1/73 de fecha 21 de marzo de 1973 de la Quinta Comisión de Salarios para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 22.733 del 25 de julio de 1973.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 5/2

CAMISERIA Y ROPA INTERIOR DE MEDIDA PARA HOMBRES

Ley Nº 12.713 — Capital Federal

Salario hora: $ 5,4091 Vigencia: 1/1/73 al 31/12/73

**Disposiciones Generales**

Las prendas se clasificarán en tres Categorías:

Primera Categoría: Pura Seda Natural, Puro Hilo de Lino, Pura Lana, Lana Mezcla con Seda.

Segunda Categoría: Mezcla de Seda, Puro Rayón, Mezcla de Algodón, Lana Mezcla, Mezcla de Hilo de Lino con Rayón, Mezcla de Hilo de Lino con Algodón, Fibras Sintéticas y/o Artificiales y sus Mezclas.

Tercera Categoría: Puro Algodón.

Las telas no especificadas en la actual clasificación serán incluidas en la Categoría que correspondan de acuerdo a su índole o composición.

En las prendas confeccionadas para Niños se hará un descuento del quince por ciento (15 %) sobre los precios básicos fijados, de acuerdo a las prendas y medidas que se especifican a continuación:

Camisas: Hasta el talle 34.
Calzoncillos, sacos y pantalones: hasta 18 años.
Sacos y pantalones: hasta el talle 42.
Calzoncillos, hasta el talle 40.

La camisa de frac, Básico Nº 1, cuando se confeccione con el cuerpo de algodón y la pechera de hilo, se pagará por Segunda Categoría.

La camisa Básico Nº 2, de mangas cortas, tiene incluido en el precio Básico uno (1) o dos (2) bolsillos.

Esta Tarifa regirá para todas las prendas de Camisería, que se identificarán con una etiqueta que diga "medida".

Se encuentran comprendidas en la presente Tarifa todas las prendas de la misma que sean confeccionadas con cualquier tipo de máquina.

CAMISAS

| | 1ª Categ. $ | 2ª Categ. $ | 3ª Categ. $ |
|---|---|---|---|
| 1 Camisa para frac, cosida y sobrecosida a máquina | 26,0875 | 23.7564 | 19,7970 |
| 2 Camisa de manga larga o corta, cosida y sobrecosida a máquina | 23,7564 | 19,7970 | 13,8394 |

ADICIONALES

(Para todas las Categorías)

| | | | |
|---|---|---|---|
| a) Costura a mano el metro | | $ | 4,7735 |
| b) Cuadrito cosido a mano y sobrecosida a máquina, el par | | „ | 1,5172 |
| c) Mangas partidas, el par | 1ª Categ. | „ | 7,8819 |
| | 2ª Categ. | „ | 5,4766 |
| | 3ª Categ. | „ | 4,1443 |
| d) Puños postizos, el par | 1ª Categ. | „ | 4,1443 |
| | 2ª Categ. | „ | 3,1083 |
| | 3ª Categ. | „ | 2,3683 |
| e) Prueba, cada una | | „ | 15,8745 |
| f) Botones cosidos a mano, cada uno | | „ | 0,1590 |
| g) Ojales a mano, cada uno | | „ | 0,7991 |
| h) Tablas en pechera, cada una | | „ | 0,7991 |
| i) Tablón en pechera, cada uno | 1ª Categ. | „ | 1,1583 |
| | 2ª Categ. | „ | 0,9991 |
| | 3ª Categ. | „ | 0,7991 |
| j) Puño de repuesto, el par | 1ª Categ. | „ | 3,1083 |
| | 2ª Categ. | „ | 2,4052 |
| | 3ª Categ. | „ | 1,0082 |
| k) Puño postizo con cartera, el par | 1ª Categ. | „ | 7,1047 |
| | 2ª Categ. | „ | 6,3277 |
| | 3ª Categ. | „ | 5,4766 |

Adicionales para camisa de manga larga

| | | | |
|---|---|---|---|
| l) Bolsillo enterizo con dobladillo recto | 1ª Categ. | „ | 1,5172 |
| | 2ª Categ. | „ | 1,1583 |
| | 3ª Categ. | „ | 0,7091 |
| m) Bolsillo con tablón, cada uno | 1ª Categ. | „ | 1,9982 |
| | 2ª Categ. | „ | 1,5172 |
| | 3ª Categ. | „ | 1,1583 |
| n) Carterita de bolsillo, aplicada, cada una | | „ | 0,3589 |
| o) Carterita de bolsillo, suelta, cada una | | „ | 0,7991 |
| p) Refuerzo en la parte superior de la vista, el par | | „ | 0,2812 |
| q) Carterita adelante en la tirilla, cada una | | „ | 1,5172 |
| r) Frilolera, cada una | | „ | 1,5172 |
| x) Adicionales no tarifados, cada uno | | „ | 1,5172 |

**CAMISON**

| | 1ª Categ. $ | 2ª Categ. $ | 3ª Categ. $ |
|---|---|---|---|
| 20 — Camisón cosido y sobrecosido a máquina, japonés o con cuello | 26,3475 | 22,1261 | 17,7966 |

**ADICIONALES**

(Para todas las Categorías)

| | | | |
|---|---|---|---|
| a) Costura a mano, el metro | | $ | 4,7735 |
| b) Vivo entre costuras, cada uno | 1ª Categ. | „ | 7,8819 |
| | 2ª Categ. | „ | 6,3277 |
| | 3ª Categ. | „ | 4,7735 |
| c) Aplicación cosida a máquina, cada una | 1ª Categ. | „ | 7,8819 |
| | 2ª Categ. | „ | 6,3277 |
| | 3ª Categ. | „ | 4,7735 |
| d) Prueba, cada una | | „ | 18,1687 |
| e) Ojales a mano, cada uno | | „ | 0,7991 |
| f) Botones cosidos a mano, cada uno | | „ | 0,1590 |
| g) Cuadrito cosido a mano y sobrecosido a máquina, el par | | „ | 1,5172 |
| x) Adicionales no tarifados, cada uno | | „ | 1,5172 |

**CAMISETAS**

| | 1ª Categ. | 2ª Categ. | 3ª Categ. |
|---|---|---|---|
| | $ | $ | $ |
| 30 — De media manga, con carterón curvo cosido y sobrecosido a máquina, cada una | 15,8745 | 11,0271 | 8,7699 |
| 31 — Sin mangas, cada una | 11,0271 | 7,8819 | 7,1047 |
| 32 — Sin mangas, abrochada al costado y con carterón curvo, cada una | 15,8745 | 11,0271 | 8,7699 |
| 33 — De media manga, abrochada al costado y con carterón, cada una | 20,5742 | 14,2093 | 11,8782 |

ADICIONALES
(Para todas las Categorías)

| | | | |
|---|---|---|---|
| a) Costura a mano, el metro | | $ | 4,7735 |
| b) Cuadrito cosido a mano y sobrecosido a máquina, el par | | „ | 1,5172 |
| c) Prueba cada una | | „ | 11,8782 |
| d) Abertura en la axila, el par | 1ª Categ. | „ | 7,8819 |
| | 2ª Categ. | „ | 7,1047 |
| | 3ª Categ. | „ | 6,3277 |
| e) Ojales cosidos a mano, cada uno | | „ | 0,7991 |
| f) Botones cosidos a mano cada uno | | „ | 0,1590 |
| x) Adicionales no tarifados, cada uno | | „ | 1,5172 |

**CALZONCILLOS**

| | 1ª Categ. | 2ª Categ. | 3ª Categ. |
|---|---|---|---|
| | $ | $ | $ |
| 40 — Corto, pretina con o sin adornos, cosido y sobrecosido a máquina, c/u. | 12,9142 | 11,0271 | 7,8819 |
| 41 — Largo, con o sin dibujo en la pretina, cosido y sobrecosido a máquina, c/u. | 18,9020 | 15,8745 | 14,2466 |

ADICIONALES
(Para todas las Categorías)

| | | | |
|---|---|---|---|
| a) Costura a mano, el metro | | $ | 4,7735 |
| b) Pegar elástico en la pierna del calzoncillo largo, el par | 1ª Categ. | „ | 5,3505 |
| | 2ª Categ. | „ | 4,1443 |
| | 3ª Categ. | „ | 3,1083 |
| c) Prueba, calzoncillo largo, cada una | | „ | 14,2093 |
| d) Prueba, calzoncillo corto, cada una | | „ | 11,8782 |
| e) Ojales a mano, cada uno | | „ | 0,7991 |
| f) Botones cosidos a mano, cada uno | | „ | 0,1590 |
| x) Adicionales no tarifados, cada uno | | „ | 1,5172 |

**PIJAMAS**

| | 1ª Categ. | 2ª Categ. | 3ª Categ. |
|---|---|---|---|
| | $ | $ | $ |
| 50 — Traje japonés, sin vivo, con cuello o casaca, cosido y sobrecosido a máquina, c/u. | 39,5190 | 27,6789 | 22,9423 |
| 51 — Saco solo, sin vivo, cada uno | 26,0875 | 18,1687 | 14,9865 |
| 52 — Pantalón, sin vivo, cada uno | 13,4693 | 9,4360 | 7,8819 |

ADICIONALES
(Para todas las Categorías)

| | | | |
|---|---|---|---|
| a) Costura a mano, el metro | | $ | 4,7735 |
| b) Prueba de traje, cada una | | „ | 23,7564 |
| c) Prueba de saco, cada una | | „ | 23,0533 |
| d) Prueba de pantalón, cada una | | „ | 11,8782 |
| e) En traje, vivo entre costura o aplicado, cada uno | 1ª Categ. | „ | 11,8782 |
| | 2ª Categ. | „ | 9,8800 |
| | 3ª Categ. | „ | 7,8819 |
| f) En saco, vivo entre costuras o aplicado, cada uno | 1ª Categ. | „ | 7,8819 |
| | 2ª Categ. | „ | 6,3277 |
| | 3ª Categ. | „ | 5,1865 |
| g) En pantalón, vivo entre costuras o aplicado, c/u. | 1ª Categ. | „ | 4,1443 |
| | 2ª Categ. | „ | 3,5154 |
| | 3ª Categ. | „ | 2,8123 |
| h) Bolsillos internos para pantalón, cada uno | | „ | 4,1441 |
| i) Cada aplicación de alamares | 1ª Categ. | „ | 6,3277 |
| | 2ª Categ. | „ | 5,4766 |
| | 3ª Categ. | „ | 4,1443 |
| j) Botones cosidos a mano, cada uno | | „ | 0,1590 |
| k) Ojales a mano, cada uno | | „ | 0,7991 |
| x) Adicionales no tarifados, cada uno | | „ | 1,5172 |

**COMBINACIONES**

| | 1ª Categ. | 2ª Categ. | 3ª Categ. |
|---|---|---|---|
| | $ | $ | $ |
| 60 — Cosida y sobrecosida a máquina, cada una | 23,7564 | 15,8745 | 14,2093 |

ADICIONALES
(Para todas las Categorías)

| | | |
|---|---|---|
| a) Costura a mano, el metro | $ | 4,7735 |
| b) Prueba, cada una | „ | 15,8745 |
| c) Botones cosidos a mano, cada uno | „ | 0,1590 |
| d) Ojales a mano, cada uno | „ | 0,7991 |
| x) Adicionales no tarifados, cada uno | „ | 1,5172 |

**CUELLOS**

| | 1ª Categ. | 2ª Categ. | 3ª Categ. |
|---|---|---|---|
| | $ | $ | $ |
| 70 — Cerrado o abierto, con una entretela, portaballenas, pasacorbata y pespunte, cada uno | 3,1083 | 2,8123 | 2,3683 |

ADICIONALES
(Para todas las Categorías)

| | | |
|---|---|---|
| a) Botones cosidos a mano, cada uno | $ | 0,1590 |
| b) Ojales a mano, cada uno | „ | 0,7991 |
| x) Adicionales no tarifados, cada uno | „ | 1,5172 |

**BLUSAS PARA NIÑOS**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | $ | $ | $ |
| 80 — Con mangas largas, jareta o cintura, c/u. | 16,8745 | 11,8782 | 9,4360 |
| 81 — Con mangas cortas, jareta o cintura, c/u. | 13,5068 | 5,4360 | 7,1047 |

ADICIONALES
(Para todas las Categorías)

| | | | |
|---|---|---|---|
| a) Costura a mano, el metro | | $ | 4,7735 |
| b) Prueba, cada una | 1ª Categ. | „ | 11,8782 |
| | 2ª Categ. | „ | 11,8782 |
| | 3ª Categ. | „ | 11,0271 |
| c) Corbata, cada una | 1ª Categ. | „ | 3,4784 |
| | 2ª Categ. | „ | 2,8123 |
| | 3ª Categ. | „ | 1,9982 |
| d) Botones cosidos a mano, cada uno | | „ | 0,1590 |
| e) Ojales a mano, cada uno | | „ | 0,7991 |
| x) Adicionales no tarifados, cada uno | | „ | 1,5172 |

## Tarifa de salarios mínimos Nº 5/3.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973.

La tarifa de salarios mínimos Nº 5/3 que se adjunta ha sido actualizada al 1º de enero de 1973 conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Nº 1/73 de fecha 21 de marzo de 1973 de la Quinta Comisión de Salarios para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 22.713 del 25 de julio de 1973.

**TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 5/3**
**PLANCHADO, OJALADO Y BOTONES**
**Ley Nº 12.713 — Capital Federal**
**Salario Hora: $ 5,1379 — Vigencia: 1º/1/73 al 31/12/73**

**Disposiciones Generales**

Las prendas se clasificarán en tres Categorías:

Primera Categoría: Seda Natural. Hilo. Lana Pura. Lana con Seda.

Segunda Categoría: Seda Mezcla con Rayón. Lana Mezcla. Mezcla de Lino y Algodón. Fibras Sintéticas y/o Artificiales en General y sus Mezclas.

Tercera Categoría: Telas de Algodón en General y Lana Mezcla con Algodón (Tartan).

Las telas no especificadas en la actual clasificación, al tener conocimiento la Comisión de Salarios, serán incluidas por ésta en la Categoría correspondiente.

En las prendas para Niño, se hará un descuento del veinte por ciento (20 %) para las siguientes medidas, sobre los precios fijados en la presente Tarifa:

Camisas: hasta el talle 34.
Calzoncillos, Sacos y Pantalones: hasta 18 años.
Sacos y Pantalones: talles hasta el 42.
Calzoncillos: hasta el talle 40.

Se consideran comprendidas en la presente Tarifa las prendas confeccionadas en cualquier tipo de máquina.

(La docena de Prendas)

| | 1ª Categ. | 2ª Categ | 3ª Categ. |
|---|---|---|---|
| PLANCHADO: | $ | $ | $ |
| 1 — Camisa cuello fijo, aplastado | 16,3583 | 11,9585 | 9,0253 |
| 2 — Camisa cuello fijo, alto | 17,5618 | 14,8916 | 11,9585 |
| 3 — Camisa tirilla | 18,3890 | 14,8916 | 14,0644 |
| 4 — Camisa cuello fijo, con entretela adherida al acetato | 18,3890 | 14,8916 | 14,0644 |
| 5 — Camisa cuello fijo, entretela resinosa adherida | 18,3890 | 14,8916 | 14,0644 |
| 6 — Camisa cuello fijo, entretela resinosa s/adherir | 20,4574 | 18,7275 | 17,5618 |
| 7 — Camisa cuello fijo, alto, almidonado, tira y solapa (cuello duro) | 21,0606 | 19,7805 | 18,7275 |
| 8 — Camisa de media manga, cuello fijo, aplastado | 13,7260 | 10,1910 | 8,1605 |
| 9 — Camisa de media manga, cuello fijo alto | 14,8916 | 12,9739 | 10,1910 |
| 10 — Camisa de etiqueta | 93,4866 | 87,6582 | 07,8776 |
| 11 — Pechera suelta planchada a duro | 40,9147 | 37,9813 | 35,0482 |
| 12 — Camisón, con o sin cuello (aplastado) | 16,9223 | 12,5601 | 10,1910 |
| 13 — Camisón, con cuello fijo, planchado alto | 18,1258 | 15,4559 | 12,5601 |
| 14 — Saco pijama | 13,1244 | 10,5672 | 7,8970 |
| 15 — Ambo pijama | 17,5618 | 14,8916 | 11,9585 |
| 16 — Calzoncillo corto, con o sin tablón | 8,7245 | 7,0322 | 4,6631 |
| 17 — Calzoncillo largo, con o sin tablón | 9,9277 | 8,1605 | 6,3930 |
| 18 — Camiseta | 7,5586 | 5,8665 | 3,4974 |
| 19 — Cuello blando, sin coser botones | 3,1212 | 2,4819 | 1,4667 |
| 20 — Cuello duro | 7,5586 | 7,2954 | 7,0322 |
| 21 — Pantalón pijama | 4,3622 | 4,3622 | 4,1366 |
| ADICIONALES | | | |
| a) Por llevar charreteras | 1,6023 | 1,4667 | 1,0528 |
| b) Más de una etiqueta por prenda, la docena | 0,3648 | 0,3648 | 0,3648 |
| BOTONES: | La docena de Botones | | |
| 75 — Botones cosidos a máquina, en vistas y cuello | 0,4888 | 0,3648 | 0,3648 |
| 76 — Botones cosidos a máquina, en camisa armada | 0,6016 | 0,5264 | 0,4512 |
| 77 — Botones cosidos a máquina, en calzoncillos, pantalones y sacos pijamas y camisetas | 0,4888 | 0,3648 | 0,3648 |
| OJALADO | La docena de Ojales | | |
| 50 — Ojal recto, tupido, en vista | 0,7144 | 0,6016 | 0,4888 |
| 51 — Ojal recto, tupido, en camisa armada | 1,0152 | 0,8536 | 0,7144 |
| 52 — Ojal recto, tupido, en camiseta, pantalones pijamas y calzoncillos | 0,8536 | 0,7144 | 0,6016 |
| 53 — Ojal recto, tupido, en saco pijama | 0,0528 | 0,9776 | 0,8272 |
| 54 — Ojal redondo | 1,0152 | 1,052 | 1,052 |
| ADICIONALES | | | |
| a) Hechos con sedalina, recargo de | 0,1223 | 0,1223 | 0,1223 |
| b) Hechos con seda, recargo de | 0,3648 | 0,3648 | 0,3648 |

## Tarifa de salarios mínimos Nº 5/4

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973.

La tarifa de salarios mínimos Nº 5/4 que se adjunta ha sido actualizada al 1º de enero de 1973 conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Nº 1/73 de fecha 21 de marzo de 1973 de la Quinta Comisión de Salarios para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 22.713 del 25 de julio de 1973.

**TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 5/4**
**CORBATERIA**
Ley Nº 12.713 — Capital Federal
Salario Hora: $ 4,7930 — Vigencia: 1º/1/73 al 31/12/73

| | | La Docena |
|---|---|---|
| Modelo Colmarin | | |
| 1 — Elástica cerrada, con o sin entretela | $ | 18,2066 |
| 1a — Elástica cerrada, con o sin entretela, con capuchón. El capuchón tendrá que ser doblado en uno de sus lados y cosido en el otro lado | „ | 17,2938 |
| 1b — Elástica cerrada, con o sin entretela, con capuchón. El capuchón será cosido en ambos lados, pudiendo ser de una tela distinta a la de la corbata | „ | 18,4991 |
| 2 — Elástica abierta, con o sin entretela | „ | 16,3206 |
| 3 — A máquina, con o sin entretela, pespunteada en el cuello, con o sin cinta en el cuello | „ | 10,0850 |
| 4 — Elástica, afelpada, sin entretela | „ | 25,0199 |
| Modelo Armado | | |
| 5 — Plastrones armados y desarmables y regatas con o sin cuello | „ | 19,9003 |
| 6 — Moño hecho con elástico o resorte | „ | 12,1250 |
| Modelo Paleta | | |
| 7 — Paleta con forma en la pala, con o sin entretela | „ | 15,4953 |
| 8 — Paleta derecha sin forma en la pala, con o sin entretela, terminada cuadrada o en punta | „ | 12,2405 |

**Disposiciones Generales**

a) Colmarin forma botella se abonará veinte por ciento (20 %) sobre la Tarifa.

b) Colmarin, forrada, se abonará más sobre la Tarifa .......... „ 4,0116

c) Colmarin, para Niños, hasta 1,10 mt. de largo, veinte por ciento (20 %) menos.

d) Etiquetas: El precio establecido en esta Tarifa corresponde a dos etiquetas. Mayor cantidad se abonará la docena a razón de .......... „ 0,8018

e) Colmarin elástica, abierta, con medio forro en las dos puntas, sobre la Tarifa del Básico Nº 2, tendrá un recargo .......... 3,3207

Nota: Se considera corbata cerrada la que tenga una abertura de hasta 12 cms., desde la punta de su terminación.
Considéranse comprendidas las corbatas confeccionadas en cualquier tipo de máquina.

## Tarifa de salarios mínimos Nº 5/5.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973.

La tarifa de salarios mínimos Nº 5/5 que se adjunta ha sido actualizada al 1º de enero de 1973 conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Nº 1/73 de fecha 21 de marzo de 1973 de la Quinta Comisión de Salarios para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 22.713 del 25 de julio de 1973.

## TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 5/5
### BLUSITAS PARA NIÑOS

Ley Nº 12.713 — Capital Federal

Salario Hora: $ 5,0825 — Vigencia: 1º/1/73 al 31/12/73

**Disposiciones Generales**

Las prendas se clasificarán en tres Categorías:

Primera Categoría: Seda Natural. Hilo. Lana Pura. Lana con Seda.

Segunda Categoría: Seda Mezcla. Rayón Mezcla. Mezcla Lana. Mezcla de Lino y Algodón. Fibras Sintéticas y/o Artificiales y sus Mezclas.

Tercera Categoría: Telas de Algodón en General.

Las telas no especificadas en la actual clasificación, al tener conocimiento la 5a. Comisión de Salarios, serán incluidas por ésta en la Categoría que corresponda.

Considéranse comprendidas en la presente Tarifa las prendas confeccionadas en cualquier tipo de máquina.

Las blusitas hasta talle 7 años, tendrán un descuento del cinco por ciento (5 %).

| | 1ª Categ. | 2ª Categ. | 3ª Categ. |
|---|---|---|---|
| | $ | $ | $ |
| 1901 — Blusita de niña hasta 12 años, sin canesú, con o sin entretela, sobrecosido en hombros y pegado de mangas, mangas cortas, elástico en la cintura, sin ojales y sin plancha | 2,8732 | 2,4196 | 2,0415 |
| 1902 — Igual al anterior, con mangas largas, sin carterita y puños simples | 3,2891 | 2,8732 | 2,4196 |
| **ADICIONALES** | | | |
| a) Bolsillo sin carterita, doblado y colocado con un pespunte | 0,3608 | 0,3008 | 0,2871 |
| b) Igual al anterior, con dos pespuntes | 0,3608 | 0,3008 | 0,2871 |
| c) Bolsillo con carterita aplicada, con un pespunte | 0,4498 | 0,4498 | 0,3668 |
| d) Igual al anterior, con dos pespuntes | 0,4498 | 0,4498 | 0,3668 |
| e) Bolsillo con carterita suelta con un pespunte | 0,6050 | 0,6050 | 0,5292 |
| f) Igual al anterior con dos pespuntes | 0,6805 | 0,6805 | 0,6050 |
| g) Bolsillo con carterita aplicada y tablón, con un pespunte | 0,4915 | 0,4915 | 0,3668 |
| h) Igual al anterior, con dos pespuntes | 0,5292 | 0,5292 | 0,4498 |
| i) Bolsillo con carterita suelta y tablón, con un pespunte | 0,6805 | 0,6805 | 0,6050 |
| j) Igual al anterior, con dos pespuntes | 0,8165 | 0,8165 | 0,6426 |
| k) Canesú recto | 0,4915 | 0,4498 | 0,3668 |
| l) Pico, cada uno | 0,3668 | 0,2871 | 0,1626 |
| m) Tablón en la blusa con canesú, cada uno | 0,3668 | 0,3068 | 0,1626 |
| n) Tablón en la blusa sin canesú, cada uno | 0,4498 | 0,4498 | 0,2871 |
| o) Cintura de tela con terminación en pico | 0,7182 | 0,7182 | 0,6050 |
| p) Cintura de tela sin terminación en pico | 0,6050 | 0,6050 | 0,4498 |
| q) Sobrecosido en costados y mangas cortas | 0,4498 | 0,3668 | 0,2871 |
| r) Sobrecosido en costados y mangas largas | 0,6050 | 0,4905 | 0,4498 |
| s) Carterita en las mangas, el par | 0,4905 | 0,4498 | 0,3668 |
| t) Carterita dobles | 0,6426 | 0,6050 | 0,4905 |
| u) Puños en pico o puños dobles | 0,4905 | 0,4498 | 0,3668 |
| v) Cuello camisa de dos piezas | 0,7182 | 0,6426 | 0,6050 |
| w) Cuello de una sola pieza | 0,6050 | 0,4905 | 0,3271 |
| x) Corbata cosida a máquina sin entretela colocada | 1,0307 | 0,8583 | 0,6426 |
| y) Corbata cosida a máquina c/entretela colocada | 1,1726 | 1,0207 | 0,8583 |
| z) Botones | 0,0541 | 0,0541 | 0,0541 |

---

## Tarifa de salarios mínimos Nº 5/6.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973.

La tarifa de salarios mínimos Nº 5/6 que se adjunta ha sido actualizada al 1º de enero de 1973 conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Nº 1/73 de fecha 21 de marzo de 1973 de la Quinta Comisión de Salarios para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 22.713 del 25 de julio de 1973.

## TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 5/6
### TERMINACION DE CAMISETAS DE PUNTO

Ley Nº 12.713 — Capital Federal

Salario Hora: $ 5,3290 — Vigencia: 1º/1/73 al 31/12/73

**Disposiciones Generales**

Las prendas se clasificarán en tres Categorías:

Primera Categoría: Seda Natural. Hilo. Lana Pura. Lana con Seda.

Segunda Categoría: Seda Mezcla. Rayón. Mezclas de Rayón. Lana Mezcla. Mezcla de Lino con Algodón. Fibras Sintéticas y/o Artificiales y sus Mezclas.

Tercera Categoría: Algodón en General.

Notas: 1) Las telas no especificadas en la actual clasificación, al tener conocimiento la 5ª Comisión de Salarios, serán incluidas por ésta en la Categoría correspondiente.

2) Los precios de esta Tarifa no admiten ningún descuento por mayor fraccionamiento de la prenda; no comprende ojales ni plancha.

3) Las confecciones para Niños tendrán un descuento del veinte por ciento (20 %) sobre los precios establecidos.

(La docena de Prendas)

| | 1ª Categ. | 2ª Categ. | 3ª Categ. |
|---|---|---|---|
| | $ | $ | $ |
| 2501 — Cartera doble sin entretela, sin doblar en el revés | 4,0091 | 3,1593 | 2,9364 |
| 2502 — Cartera doble con entretela y trencilla | 7,2107 | 4,0462 | 4,2371 |
| 4) Estas prendas deben ser entregadas prolijadas y sin etiquetas. | | | |
| **TERMINACION DE CAMISETAS SPORT COSIDAS CON MAQUINA "OVERLOCK"** | | | |
| 2503 — Carterón simple, sin entretela, un bolsillo, dobladillo simple con un pespunte, cuello simple, sin pespunte y sin entretela, dobladillo en las mangas y en el ruedo | 14,7561 | 9,6523 | 8,6604 |
| 2504 — Carterón con ojalillos y cordón simple, sin entretela, bolsillo, dobladillo simple con un solo pespunte, cuello simple sin entretela ni pespunte, dobladillo en las mangas y en el ruedo | 12,4515 | 8,4399 | 6,9133 |
| **ADICIONALES** | | | |
| a) Entretela en el cuello | 1,6726 | 1,6726 | 1,6726 |
| b) Entretela en el carterón | 0,8549 | 0,8549 | 0,8549 |

Nota: Considéranse comprendidas en la presente Tarifa las prendas confeccionadas en cualquier tipo de máquina.

---

## Tarifa de salarios mínimos Nº 5/7.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973.

La tarifa de salarios mínimos Nº 5/7 que se adjunta ha sido actualizada al 1º de enero de 1973 conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Nº 1/73 de fecha 21 de marzo de 1973 de la Quinta Comisión de Salarios para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 22.713 del 25 de julio de 1973.

## TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 5/7
### SALIDA DE BAÑO Y ROBE DE CHAMBRE PARA HOMBRES, JOVENES Y NIÑOS

Ley Nº 12.713 — Capital Federal

Salario Hora: $ 5,1379 — Vigencia: 1º/1/73 al 31/12/73

**Disposiciones Generales**

Para la identificación de las prendas, éstas se clasificarán en tres Categorías:

Primera Categoría: Seda Natural. Hilo. Lana. Lana con Seda.

Segunda Categoría: Seda Mezcla. Lino y Algodón. Fibras Sintéticas, en General y sus Mezclas y Fibras Artificiales en General y sus Mezclas.

Tercera Categoría: Telas de Algodón en General.

Las telas no especificadas en la actual clasificación, al tener conocimiento la 5ª Comisión de Salarios, serán incluidas por ésta en la Categoría que corresponda.

Considéranse comprendidas en la presente Tarifa, las prendas confeccionadas en cualquier tipo de máquina.

Las prendas confeccionadas para Niños: sobre los precios establecidos en la presente Tarifa se harán los siguientes descuentos:

a) Talles 36 al 42 .......... 10 %
b) Talles 11 a 16 años .......... 19 %
c) Talles 3 a 10 años .......... 28 %

En las prendas confeccionadas para Hombres, sobre los precios establecidos en la presente Tarifa desde el Talle 56 en adelante, se abonará un recargo del diez por ciento (10 %).

Los precios establecidos en la presente Tarifa no admiten ningún descuento por fraccionamiento de la prenda, ni comprende el ojalado ni planchado.

| | 1ª Categ. | 2ª Categ. | 3ª Categ. |
|---|---|---|---|
| | $ | $ | $ |
| 1501 — Salida de Baño o Robe de Chambre de una sola pieza, con o sin capuchón, con botamangas cosidas a máquina, sin entretela o dobladillo, mangas de una sola pieza sobrecosidas, con o sin vivos en la sisa, sin bolsillos, cinturón, cuello smoking, baby o sport, sin entretela, dos pasadores para cinturón, vistas hasta el dobladillo | 8,9125 | 8,4237 | 7,5584 |
| 1502 — Igual al anterior, de tres piezas y mangas de dos piezas | 11,1686 | 10,4544 | 9,3637 |
| 1503 — Igual al anterior, de 3 piezas y mangas raglán | 15,4183 | 14,7036 | 12,8987 |
| 1504 — Salida de Baño o Robe de Chambre tres cuartos, de una sola pieza, con o sin capuchón, con botamangas cosidas a máquina, sin entretela o dobladillo, mangas de una sola pieza, sobrecosidas, con o sin vivo en la sisa, sin bolsillos, cinturón, cuello smoking, baby o sport, sin entretela, dos pasadores para cinturón, vistas hasta el dobladillo | 7,7406 | 7,3330 | 6,5810 |
| 1505 — Igual al anterior, de tres piezas y mangas de dos piezas | 10,0406 | 9,8140 | 8,5365 |
| 1506 — Igual al anterior, de tres piezas y mangas raglán | 14,4404 | 13,6884 | 12,3345 |

Nota: Se considera como Salida de Baño o Robe de Chambre tres cuartos, las que miden hasta 105 cms. de largo, terminadas.

**ADICIONALES**

| | | |
|---|---|---|
| a) Colocar entretela en cuello y vistas y el cuello pespunteado a máquina (cuello smoking) | $ | 3,3844 |
| a1) Colocar entretela en cuello y solapas smoking con cuello pespunteado a máquina | " | 1,6547 |
| a2) Colocar entretela más franela picada a mano en cuello y vistas | " | 6,5812 |
| a3) Colocar entretela más franela picada a mano en cuello y solapas | " | 3,3844 |
| a4) Colocar entretela en cuello baby pespunteada a máquina | " | 0,8536 |
| a5) Colocar entretela picada en el delantero para formar pecho, con o sin musón, el par | " | 1,8803 |
| b) Bolsillo parche con carterita pegada de tela lisa, cada uno | " | 0,6016 |
| b1) Bolsillo en tela dibujada, rayada, floreada y/o con cuadros combinados, cada uno | " | 1,1659 |
| b2) Bolsillo interno con dos vivos y parche por dentro | " | 1,2976 |
| b3) Bolsillo interno con dos vivos sueltos | " | 1,0152 |
| b4) Bolsillo diagonal con dos vivos y parche por dentro | " | 1,5043 |
| b5) Bolsillo diagonal con cartera tipo piloto con entretela plastrón por dentro, el par | " | 4,1742 |
| b6) Bolsillo parche forrado, cada uno | " | 1,8803 |
| c) Cinta de tela para colgar, hecha y colocada a máquina | " | 0,1617 |
| c1) Cinta de tela para colgar, hecha y colocada a mano | " | 0,8536 |
| d) Cierre automático en el bolsillo, colocado a máquina | " | 0,6091 |
| d1) Cierre automático en el bolsillo, colocado a mano | " | 1,1769 |
| d2) Tira de refuerzo en los bolsillos, cada una | " | 0,1617 |
| d3) Carterita suelta en el bolsillo, cada una | " | 0,3648 |
| d4) Segundo pespunte en el bolsillo | " | 0,1617 |
| e) Botamanga forrada y suelta, el par | " | 3,3844 |
| e1) Media botamanga suelta forrada, el par | " | 1,6547 |
| e2) Botamanga pegada a mano, sin forro ni entretela, el par | " | 1,0152 |
| f) Colocar flecos a máquina en el cinturón, el par | " | 0,4474 |
| f1) Colocar flecos a mano en el cinturón, el par | " | 0,8536 |
| f2) Pespunte lineal en el cinturón, cada uno más | " | 0,4474 |
| g) Vistas cosidas a mano | " | 4,0238 |
| h) Ruedo cosido a mano | " | 2,5195 |
| i) Vivo de sisa sobrecosido a mano, el par | " | 1,1769 |
| j) Hombros y costados con costuras enviyadas | " | 1,6547 |
| k) Hombrera forrada, desmontable, el par | " | 1,6547 |
| l) Vistas y ruedo enviyados | " | 4,0238 |
| m) Colocar cordón a mano, el metro | " | 1,6547 |
| m1) Colocar cordón a máquina, el metro | " | 0,4474 |
| n) Colocar ojo (trébol), a mano, cada uno | " | 0,3254 |
| ñ) Segundo pespunte en las vistas | " | 0,6606 |
| o) Refuerzo en el delantero para colocar bolsillo parche forrado | " | 0,6605 |
| p) Más de una etiqueta, a mano, cada una | " | 0,1617 |
| p1) Más de una etiqueta a máquina, cada una | " | 0,0538 |
| q) Botones, cada uno | " | 0,0538 |
| q1) Botones con pie, cada uno | " | 0,2031 |
| r) Planchado | " | 1,6547 |
| s) La botamanga que se dé para cortar y combinar, con o sin recortar, tendrá por par, un recargo de | " | 0,8536 |

---

## Tarifa de salarios mínimos Nº 5/8

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973.

La tarifa de salarios mínimos Nº 5/8 que se adjunta ha sido actualizada al 1º de enero de 1973 conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Nº 1/73 de fecha 21 de marzo de 1973 de la Quinta Comisión de Salarios para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 22.713 del 25 de julio de 1973.

## TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 5/8
### LIGAS Y TIRADORES PARA HOMBRES, JOVENES Y NIÑOS

Ley Nº 12.713 — Capital Federal

Salario Hora: $ 5,1370 — Vigencia: 1º/1/73 al 31/12/73

| | | La docena |
|---|---|---|
| 2000 — Tirador ancho, dos cruceros, tres toma-trencillas, dos hebillas, dos ojos, tres pares de patitas, de cuero trencilla | $ | 8,7621 |
| 2001 — Tirador angosto, igual al anterior | | 7,5586 |
| 2002 — Tirador con movimiento libre (articulado) dos pares de patas, un par de ojales dobles, cuatro toma-elásticos, dos cruceros, dos hebillas, dos porta-tiros, en cuero o material plástico o mixto | | 11,2064 |

| | | | La docena |
|---|---|---|---|
| 2003 | — Ligas para brazo de hombres, armado | „ | 4,1742 |
| 2004 | — Ligas para piernas, articuladas con argollita, a máquina | „ | 6,0922 |
| 2005 | — Igual al anterior, a mano | „ | 10,0406 |
| 2006 | — Liga para pierna derecha —tipo chantecler— con o sin pasadores | „ | 2,9708 |
| 2007 | — Liga para pierna de peto, en raso, tela o cuero, c/un solo broche | „ | 8.7621 |
| 2008 | — Igual al anterior, con doble peto y doble broche | „ | 1.8051 |
| | **ADICIONALES** | | |
| a) | Empaquetar tiradores con estuche | $ | 1,0152 |
| b) | Empaquetar tiradores con caja | „ | 0,8536 |
| c) | Empaquetar ligas de brazo, en caja o estuche | „ | 0,3648 |
| d) | Empaquetar ligas de pierna, en caja o estuche | „ | 0,6091 |
| | **TRENZADO DE CINTURONES Y TIRADORES** | | La unidad |
| 2010 | — Tiradores para hombre —largo mínimo 85 cms.— trenzado a mano, con sutach y elástico, tres argollas y dos hebillas. Tiempo de confección: 55 minutos | $ | 4,7097 |
| 2011 | — Tiradores para niños —largo máximo 75 cms.— trenzado a mano, con sutach y elástico, tres argollas y dos hebillas. Tiempo de confección: 45 minutos | „ | 3,8533 |
| 2012 | — Cinturón trenzado para hombre —largo mínimo 90 cms.— trenzado con sutach y elástico. Tiempo de confección: 50 minutos | „ | 4,2815 |
| 2013 | — Igual al anterior, para joven —5 cms. menos de largo—. Tiempo de confección: 45 minutos | „ | 3.8533 |
| 2014 | — Igual al anterior, para niño —10 cms. menos de largo—. Tiempo de confección: 40 minutos | „ | 3.4252 |
| | **ADICIONALES** | | |
| a) | Planchado, cada uno. Tiempo empleado: 5 minutos | „ | 0,4281 |

Nota: Considéranse comprendidos en la presente Tarifa los artículos que involucra la misma, confeccionados en cualquier tipo de máquina.

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Comercio

**OFICINA NACIONAL DE METROLOGIA LEGAL**

DISPOSICION

**ONML Nº 3**

Bs. As., 31|1|74

VISTO: La presentación en el Expediente Nº 207.668/73 producida por la firma Andrés Moretti, inscripta bajo el número 923 y atento a lo aconsejado por el personal técnico,

**El Supervisor de la Oficina Nacional de Metrología Legal Dispone:**

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva, como similares al tipo aprobado M 4042, para los usos que más adelante se indican; de las balanzas de mostrador semiautomáticas; de un kilogramo (1 kg) de capacidad, con carta abanico frontal de doscientos gramos (200 g) con división mínima de un gramo (1 g); con sistema aumentativo de capacidad compuesto de una guía con graduaciones intermedias y un contrapeso cursor; con sistema de equilibrio automático a péndulo simple (sentido negativo) y sector excéntrico compensador; amortiguador de oscilaciones; nivel y patas calantes; con las siguientes variantes:

I Variantes de uso autorizado:
 a) Para "Uso exclusivo de Correos y Telecomunicaciones";
 b) Para "Uso industrial interno".

II Variante en el plato:
 a) Plato playo pieza 95 con portaplato pieza 94;
 b) Plato ahondado pieza 96 con portaplato pieza 99.

2º — La firma recurrente deberá completar en un plazo de sesenta días (60 días) la documentación presentando planos de la chapa de identificación de la balanza para "Uso industrial interno" y de la carta graduada para la misma variante.

3º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la forma establecida a fs. 36 del Expediente Nº 207.668/73.

4º — El uso autorizado constará en el certificado de verificación primitiva que en cada caso se expida.

5º — Expedir copias de esta disposición para las publicaciones establecidas por el artículo 6º de la resolución ministerial del 9 de setiembre de 1926.

6º — Comuníquese, regístrese, notifíquese a la firma interesada y resérvese el Expediente Nº 207.668/73 como antecedente técnico.

**Aníbal Guisasola.**

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 14 y 15/2/74.

$ 416,25 e.11|3 Nº 58.258 v.13|3|74

# AVISOS OFICIALES ANTERIORES

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Necesita alquilar con opción a compra, edificio para oficinas con una superficie de 8.900 m2. dentro del radio céntrico de la Capital Federal, con excelentes condiciones de habitabilidad y entradas independientes para público y vehículos.

Las ofertas serán recibidas en la División Compras, Avda. de Mayo 760, 3er piso, Capital Federal, hasta las 18 horas del día 29 de marzo de 1974.

El Director General de Administración.

e.1º3 Nº 1.322 v.12|3|74

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Subsecretaría de Seguridad Social

**DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ARIAS SANCHEZ, Luis.
ACOSTA, Ramón.
ADARO, Reynaldo.
ALVAREZ, Linamón.
ALANCAY, Jesús.
AMARILLA Genaro.
ARAGON Angel.
BARRIENTOS Leoncio.
CAMINO de SUAREZ, Juana Ramona.
CARBALLO, Julio Arnaldo.
CARRIZO, Delfín Evaristo.
CEJAS, Abdón.
CORONEL, Juan.
CHOCANO, Remigio Lefin.
DIAZ GOMES, Gustavo Héctor.
DIAZ, Juan Gregorio.
FERNANDEZ, Juan.
FRESCO, Luis Raúl.
FUSCO, Donato Antonio.
GARNICA, Juan.
GOMEZ, Aldo.
GONZALEZ, Juan Antonio.
HERMAN, Juan Baltazar.
ISLA, Mirian Delia.
KISNER, Jorge.
LAUREANO, Andrés.
KALAFATIC, Esteban Pablo.
LUCHESSI, Carlos Alberto Ramón.
MACCARI, Aldo Juan.
MAINARDI, Enrique.
MONTIEL, Máximo.
MONZON, Ricardo Manuel.
MORALES, Félix Amadeo.
ONORATO, Serafín.
ORTIGOZA, Daniel Aníbal Ovando.
ORTIZ, Enrique.
REMORINI, Andrés.
RODRIGUEZ, Eduardo.
ROJAS, Liberato Antonio.
RUIZ RUIZ, Clodomiro Segundo.
ROMERO, Antonio Leandro.
TOMASO, Jorge Teodoro.
ULLOA, Alberto.
ZAHARAKNICEK, Miroslav.

e. 5|3 — Nº 1.391 — v. 16|3|74

# LICITACIONES NUEVAS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**POLICIA FEDERAL**
**Licitación Pública Nº 52|74**

Fíjase el día 18 de marzo de 1974, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 52 "para la adquisición distintos elementos de electricidad, con destino a la División Almacenes".

e.12|3 Nº 1.529 v.13|3|74

## MINISTERIO DE DEFENSA

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
**Villa María - Córdoba**
**Licitación Pública de Compra Nº 6|74**

Fecha de apertura: 5 de abril de 1974, a las 11 horas.

Por la provisión de: 70.000 cajones armados, tipo Exportación.

Consultas y retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba, o en Sede Central, avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.12|3 Nº 1.530 v.21|3|74

**ESTADO MAYOR CONJUNTO**
**Licitación Pública Nº 0011|74**

Objeto: Adquisición de 4 (cuatro) automóviles para funcionarios.

Lugar de consulta de cláusulas particulares: Paseo Colón 255, 7º piso, Departamento Administrativo, Capital Federal.

Lugar de presentación de la oferta: Paseo Colón 255, 7º piso, Departamento Administrativo.

Fecha de apertura: 2 de abril de 1974, hora 11.

e.12|3 Nº 1.546 v.21|3|74

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas, en la Delegación Colonia Barón (La Pampa).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 28 de marzo de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial Quemú Quemú (La Pampa) o en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal.

Valor del pliego: $ 80,—.

e.12|3 Nº 1.531 v.18|3|74

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la realización de Trabajos Varios, en la sucursal Morón (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 27 de marzo de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular o en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 80,—.

e.12|3 Nº 1.532 v.19|3|74

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de reparaciones generales, pintura, instalaciones eléctrica y sanitaria en la sucursal San José de Feliciano (Entre Ríos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 19 de abril de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 100,—.

e.12|3 Nº 1.533 v.25|3|74

### Secretaría de Agricultura y Ganadería

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 8|74**
**Expte. Nº 76.832|73**

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de marzo de 1974, a las 14 horas, para la adquisición de un tractor standard, potencia de motor 60 CV. a 64 CV.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal.

El Director General.

e.12|3 Nº 1.534 v.13|3|74

### Secretaría de Transportes y Obras Públicas

#### Subsecretaría de Marina Mercante

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 67|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 22 de marzo de 1974, a las 13 horas, para la provisión de flejes para embalaje, hebillas de hojalata, conjunto de máquina para sunchar con su tenaza y precintos de metal.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.12|3 Nº 1.548 v.13|3|74

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**
ADMINISTRACION PUERTOS PATAGONICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1-APP|74, con apertura en la sede de la Administración Puertos Patagónicos, sito en la zona portuaria de Comodoro Rivadavia, Chubut, el día 29 de marzo de 1974, a las 16 horas, para la realización de "Trabajos de refacción del edificio para viviendas del personal de la Administración de los Puertos Patagónicos, sito en la calle Chacabuco 681 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut".

Retiro de pliegos al precio de pesos Cincuenta ($ 50,00). (La venta se efectuará en la Administración de los Puertos Patagónicos).

e.12|3 Nº 1.549 v.18|3|74

#### Subsecretaría de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Se avisa a los interesados que la licitación pública Nº 576|74, Ruta 16, Tramos: Lte. C|Chaco Este - Los Pirpintos; Los Pirpintos - Los Tigres. Sección: Los Pirpintos - Km. 30,200: Los Pirpintos - Los Tigres, Sección: Km. 30,200 - Los Tigres, ha sido prorrogada para el día 15 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|3 Nº 1.535 v.14|3|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Se avisa a los interesados que la licitación pública Nº 582|74, Ruta 19, Tramo: Prolongación de la Ruta 19, hasta la calle Hernandarias (Santo Tomé), ha sido dejada sin efecto.

e.12|3 Nº 1.536 v.14|3|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Se avisa a los interesados que la licitación pública Nº 583|74, Ruta 16, Tramo: Los Tigres - Lte. C|Chaco Oeste, Sección: Los Tigres - Km. 25,000, ha sido prorrogada para el día 19 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|3 Nº 1.537 v.14|3|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Se avisa a los interesados que la licitación pública Nº 584|74, Ruta 16. Tramo: Los Tigres, Lte. C.Chaco Oeste, Sección: Km. 25,000 - Lte. C|Chaco Oeste, ha sido prorrogada para el día 19 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|3 Nº 1.538 v.14|3|74

### Secretaría de Comunicaciones

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**
**Licitación Pública Nº 1|74-Dto. 23º**

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "341.220 kilos de leña, para calefacción" y que deberán ser distribuidos entre 23 oficinas correspondientes a la jurisdicción del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia). Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de marzo de 1974, a las 11 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia).

Por los pliegos de condiciones y demás datos, concurrir a la precitada Cabecera. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1974.

$ 45 — e.12|3 Nº 61.392 v.13|3|74

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 9/974

Llámase a licitación pública para adquirir: "Libretas Formulario Nº 2003". Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de marzo de 1974, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Departamento Administración.

$ 105.— e.12|3 Nº 61.391 v.21|3|74

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública para adquirir: "Plomo en Panes". Las propuestas serán recibidas hasta el día 21 de marzo de 1974, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Departamento Administración.

$ 37,50 e.12|3 Nº 61.390 v.13|3|74

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública para adquirir: "Fórmulas, fichas, carátulas, etc.". Las propuestas serán recibidas el día 21 de marzo de 1974, a las 16.30, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Departamento Administración.

$ 37,50 e.12|3 Nº 61.388 v.13|3|74

## Secretaría de Energía

## Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 91/74: Equipo completo del Parque de Interconexión, Líneas a 220 kV de Interconexión con la Central y Líneas de Servicios Auxiliares y Comunicaciones, que se instalarán en el Salto de Agua del Toro (Prov. de Mendoza).

Presupuesto oficial: $ 27.100.000,—.

Valor del pliego: $ 500,—. Es obligatoria su adquisición. Las firmas que ya hubiesen adquirido un juego completo de la misma, podrán adquirir un segundo ejemplar a $ 250,— Y el valor de juegos de planos adicional es de $ 150,—.

Apertura: 11 de julio de 1974 a las 12 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.12|3 Nº 1.551 v.18|3|74

## Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública 25, Nº 292/74: Repavimentación acceso a Planta de Almacenaje y entubamiento de un zanjón.
Apertura: 16/4/74.
Valor: $ 200.
Lic. Pública 25, Nº 317/74: Cañerías.
Apertura: 18/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 25, Nº 318/74: Válvulas.
Apertura: 18/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 25, Nº 340/74: Accesorios para cañerías.
Apertura: 18/4/74.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja, oficina 5, Capital Federal.

e.12|3 Nº 1.540 v.25|3|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20, Nº 261/74: Conductores eléctricos.
Apertura: 22/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 262/74: Aditivo antioxidante p/aceites varios.
Apertura: 23/4/74
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 299/74: Vástagos de impulso rotativo.
Apertura: 25/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 300/74: Accesorios p/equipos perforadores.
Apertura: 23/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 301/74: Carreteles de maniobras p/equipo perforador y repuestos.
Apertura: 24/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 302/74: Repuestos p/herramientas cementación.
Apertura: 23/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 303/74: Freno electromagnético.
Apertura: 22/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 304/74: Estabilizadores, ensanchadores y repuestos.
Apertura: 24/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 305/74: Aparatos control de perforación.
Apertura: 23/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 306/74: Herramientas de cementación.
Apertura: 18/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 307/74: Aparatos de control p/perforación.
Apertura: 26/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 308/74: Polvo y líquido espumígeno.
Apertura: 17/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 312/74: Motobomba de alta presión.
Apertura: 26/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00, Nº 313/74: Casilla rodante metálica p/comedor.
Apertura: 15/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 60, Nº 314/74: Máquinas de control.
Apertura: 10/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 315/74: Juntas en anillos y empaquetaduras varias.
Apertura: 16/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 35, Nº 316/74: Viviendas desmontables.
Apertura: 18/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 320/74: Motores.
Apertura: 26/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 321/74: Herramientas de pesca.
Apertura: 30/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 322/74: Repuestos p/motoniveladora.
Apertura: 19/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 323/74: Batería de capacitores eléctricos.
Apertura: 19/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 335/74: Repuestos p/grúas PyH 435 TC y 105 BTC.
Apertura: 24/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 336/74: Repuestos p/grúas CSAKY.
Apertura: 24/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 337/74: Herramientas p/maniobras.
Apertura: 29/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 338/74: Repuestos p/motoniveladora Huber Warco 111M.
Apertura: 25/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 60, Nº 342/74: Papelería.
Apertura: 25/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 05, Nº 343/74: Tochos p/construir portahélices.
Apertura: 25/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 346/74: Equipos bombeo hidráulicos.
Apertura: 29/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 347/74: Camiones livianos especiales.
Apertura: 29/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 348/74: Cable de acero p/aparejo.
Apertura: 29/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 349/74: Motores diesel.
Apertura: 29/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00, Nº 351/74: Zorra autoelevadora.
Apertura: 29/4/74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 353/74: Alumbrado galpones de envasado Planta Despacho en Destilería La Plata.
Apertura: 30/4/74.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja, oficina 5, Capital Federal.

e.12|3 Nº 1.539 v.25|3|74

GAS DEL ESTADO

Nº 8.917: Adq. tanques semirremolque para el transporte de gas licuado a granel por camiones tanque.

Prorrogada p/el 10/4/74: 11.30 horas. Valor: $ 1.500.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, Of. 111, Capital Federal de 8 a 13 horas.

e.12|3 Nº 1.547 v.21|3|74

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

ESCUELA DIFERENCIAL Nº 7
Mariano Acosta y Plumerillo s/Nº

Llámase a Licitación Pública para el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la Escuela Diferencial Nº 7, que conste como mínimo de 10 ambientes para aulas y demás dependencias. — Radio de ubicación limitado por las calles Varela hasta Mariano Acosta y Avellaneda hasta Avenida Roca. — Apertura de la propuesta: 22 de marzo a las 11 hs. — Retirar pliego de condiciones en la Dirección del Establecimiento los días 13, 14, 15 y 18 de marzo de 1974".

$ 13,50 e.12|3 Nº 61.688 v.13|3|74

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA
DE BENEFICENCIA NACIONAL
Y CASINOS
Expediente Nº 371.351/74

Llámase a Licitación Pública Nº 25/74, para la contratación servicio de limpieza del Casino Central y Anexo II.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de marzo de 1974, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126/40, 4to. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal. T. E. 37-2868.

e.12|3 Nº 1.541 v.13|3|74

LOTERIA
DE BENEFICENCIA NACIONAL
Y CASINOS
Expediente Nº 371.342/74

Llámase a Licitación Pública Nº 24/74, para la Contratación de un servicio de limpieza general de las dependencias del Casino de la ciudad de Necochea, Pcia. de Buenos Aires, desde el 2 de mayo hasta el 31 de agosto de 1974.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de marzo de 1974, a las 15 horas.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126/40, 4to. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T .E. 37-2868.

e.12|3 Nº 1.542 v.13|3|74

## Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL
DE RECAUDACION
PREVISIONAL
GERENCIA
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 266.731/74

En la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil cubierta de un mil quinientos (1.500) metros cuadrados, hasta cuatro (4) plantas, con atención al público en planta baja o primer piso, con una (1) habitación y dos (2) baños por planta como mínimo, amplio acceso, luminosidad natural, refrigeración y ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción.

La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de La Plata.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Organismo Regional La Plata" a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, sita en la calle Paseo Colón 329, piso 2º, oficina 205, Capital Federal, hasta las 18.30 hs., del día 26 de marzo de 1974

e.12|3 Nº 1.543 v.13|3|74

## Secretaría de Salud Pública

## Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL
JOSE T. BORDA
Expediente Nº 050/74

Llámase a Licitación Pública Nº 6/74, para el día 19 de marzo de 1974, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Carne de Capón y Oveja para cubrir las necesidades de este Hospital durante el período abril-junio de 1974. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P. Baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dependencia, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13. — El Jefe del Departamento Administración.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974.

e.12|3 Nº 1.544 v.13|3|74

POLICLINICO
PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 12/74, para el día 18 Mar. 1974, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Drogas y Reactivos para Anatomía Patológica y Laboratorio, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, 12 mar. 1974. — El Director.

e.12|3 Nº 1.545 v.13|3|74

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CORPORACION
DEL MERCADO CENTRAL
DE BUENOS AIRES
Reconquista 609, Piso 6º
T. E.: 31-6391|2|3
Licitación Pública CMC Nº 4/74

Desagües pluviales, 2ª Etapa: Emisarios y Obras de Descarga.

Presupuesto Oficial Actualizado: pesos 22.022.000,00.

Se lleva a conocimiento de los interesados que ha sido prorrogada la fecha de apertura para el día 4 de abril próximo a la misma hora.

e.12|3 Nº 1.550 v.12|3|74

# LICITACIONES
## ANTERIORES

## PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas
para el día 1º de Abril de 1974

Nº 14 — Expediente Nº 40.121: "Un equipo de circuito cerrado de televisión, audio y video".
Hora: 9 (nueve).
Nº 15 — Expediente Nº 40.142: "Guardapolvos celestes de grafil, pantalones, camisas, overol, guantes".
Hora: 9.30 (nueve y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e.11|3 Nº 1.494 v.12|3|74

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA
ATOMICA
Expediente Nº 30.871

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para la ejecución de la obra "Equipamiento de la celda caliente del Reactor RA-3".

Apertura: 29 de marzo de 1974, hora 9.30 (nueve y treinta).

Presupuesto oficial: ciento setenta mil pesos ($ 170.000).

Valor del pliego: Veinte pesos ($ 20).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas.

La Gerencia de Economía.

e.6|3 Nº 1.399 v.12|3|74

## MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 50/74.

Fíjase el día 15 de marzo de 1974, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 50/74 "para la adquisición de uniformes diarios número 1, para personal de Suboficiales y Personal Subalterno, y de verano para personal femenino, capas negras impermeables para personal subalterno del C. G. I., corbatas, etc., con destino a la División Almacenes".

e.5|3 Nº 1.372 v.14|3|74

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**Expte.: Nº 6.345|73**

**Licitación Pública Nº 10.**

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para la contratación de un servicio diario de desayuno y merienda en días hábiles, compuesta cada unidad de café o té con leche endulzado y tres medias lunas para un total aproximado de 1.400 personas. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 2 de abril de 1974 a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran. — Las Condiciones y Especificaciones del mismo, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Contrataciones, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — El Director General de Administración.

e.5|3 Nº 1.373 v.14|3|74

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**

**Expte.: D.3.268|73 D.N.**

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 22|3|74, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de Capas; Mantas; Tricotas; Camisas; Remeras; Corbatas; con destino a la División Suministros (D.N.)

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.4|3 Nº 1.328 v.13|3|74

## MINISTERIO DE DEFENSA

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

**ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA**

**Gral. Manuel N. Savio, Jujuy**

30|4|74. Hs. 10 PCA. Nº 16|74: Por una máquina enderezadora de palanquillas.

29|3|74. Hs. 10 PCA. Nº 12|74: Por electrobombas

27|3|74. Hs. 10 PCA. Nº 11|74: Por un tablero eléctrico.

28|3|74. Hs. 10 PCA. Nº 9|74 Por cubiertas para automotores.

29|3|74. Hs. 11 PCA. Nº 10|74: Por válvulas, esclusas, bridas, juntas, aparejo, etc.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.11|3 Nº 1.495 v.20|3|74

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**DIRECCION DE PRODUCCION**
**Departamento Abastecimiento**
**DIVISION COMPRAS**
**Avda. Cabildo 65, Buenos Aires**
**T.E. 772-8091 int. 178-172**

Llámase a Licitación Pública Nº 18|74 para el día 5 de abril de 1974, a las 11 horas, por la provisión de "centrífuga continua para nitrocelulosa".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 100.

El Director General.

e.11|3 Nº 1.496 v.20|3|74.

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**DIRECCION DE PRODUCCION**
**Departamento Abastecimiento**
**División Compras**
**Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.**
**T.E. 772-8091 int. 178-172.**

Relacionado con la Licitación Pública Nº 10|74, fecha de apertura 27|3|74, a las 10 horas, se comunica que esta Dirección General ha resuelto incrementar la cantidad originalmente pedida de 360 tn. del renglón 1, a 760 tn.

Por pliegos aclaratorios dirigirse a esta Dirección General, División Compras. Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148. — El Director General.

e.7|3 Nº 1.430 v.18|3|74

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"**
**Villa María, Córdoba**

**Licitación Pública de Compra Nº 5|74**

Fecha de apertura: 2 de abril de 1974, a las 11 horas.

Por la provisión de: 190 toneladas de glicerina pura.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba, o en sede central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.11|3 Nº 1.590 v.20|3|74

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**DIRECCION DE PRODUCCION**
**Departamento Abastecimiento**
**División Compras**
**Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires**
**T. E.: 772-8091 — Int. 178-172**

Se comunica que la Licitación Pública Nº 9|74, por la provisión de una unidad de aspiración-impulsión de aire, ha sido prorrogada su apertura para el día 24 de abril de 1974, a las 10 horas. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, calle Cabildo 65, 1º piso, oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Valor del Pliego: $ 40. — El Director General.

e.5|3 Nº 1.392 v.14|3|74

## Comando General de la Armada

**DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL**
**DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES**
**Nº 48|74.**

Llámase a licitación pública día 22 de marzo de 1974 a 10 horas, ejecución obra "Ampliación Subestaciones y Tableros del Taller Aeronáutico Central" — Base Aeronaval Comandante Espora.

Presupuesto oficial: $ 1.385.000.
Garantía de Licitación: $ 13.850.
Precio del legajo: $ 50.

Consulta de pliegos: Base Aeronaval Comandante Espora.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 19, de 8 a 12 horas.

e.6|3 Nº 1.419 v.19|3|74

**DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL**
**DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES**

Llámase a licitación pública día 15 de abril de 1974 a 10 horas, ejecución obra "Montaje, provisión parcial de elemento y puesta en funcionamiento de subestación, celdas y tableros para interconexión usinas". Base Naval Puerto Belgrano. Ingeniero White (DEBA)

Presupuesto oficial: $ 1.710.000.
Garantía de licitación: $ 17.100
Precio del legajo: $ 600.

Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Corbeta Uruguay y Comodoro Py, Piso 4º, Of. 19 de 8 a 12 horas.

e.28|2 Nº 1.307 v.13|3|74

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**
**Expediente D-1860, c.v.73.**

Llámase a Licitación Pública Nº 31|74, cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 18 de marzo de 1974, a las 10 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para la adquisición de impresos varios.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 13.30 horas.

e.11|3 Nº 1.523 v.12|3|74

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública para la prov. e instalac. cámara frigorífica, local cocina y comedor empleados, Casa Central (Capital).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 26 de marzo de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.—.

e. 8|3 Nº 1.458 v. 14|3|74

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de reparaciones generales y pintura, en la sucursal Lomas de Zamora (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 22 de marzo de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 100.—.

e. 8|3 Nº 1.460 v. 14|3|74

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública para la construcción nuevo edificio, para la Oficina Esquina Norte (San Miguel del Tucumán).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 30 de abril de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial San Miguel del Tucumán y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.—.

e. 8|3 Nº 1.461 v. 28|3|74

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública para la adaptación del local del Anexo Lomas de Zamora (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 25 de marzo de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial Lomas de Zamora y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 100.—.

e. 8|3 Nº 1.459 v. 14|3|74

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública, para la provisión de Máquinas Electrónicas de calcular de mesa.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e.6|3 Nº 1.425 v.15|3|74

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la provisión de Máquinas de Sumar Eléctricas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma. — Valor del Pliego: $ 50.

e.5|3 Nº 1.377 v.14|3|74

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la provisión de perfiles de aluminio, remaches, burletes, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Pliego —sin cargo—.

e. 19|3 Nº 1.310 v. 21|3|74

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la construcción nuevo edificio, para la sucursal Juan N. Fernández (Buenos Aires) La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el 23 de abril de 1974, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular o en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bmé. Mitre 326 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.—.

e. 19|3 Nº 1.311 v. 21|3|74

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la Ampliación, Remodelación, Reparaciones Generales y Pintura, en la sucursal Dolores (Buenos Aires. — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 18 de abril de 1974, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 200.

e.22|2 Nº 1.220 v.18|3|74

## Secretaría de Hacienda

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Expediente Nº 256.158-74**

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para lograr la provisión de un automóvil sedan 4 puertas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de marzo de 1974, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e.11|3 Nº 1.497 v.12|3|74

## Secretaría de Desarrollo Industrial

**SERVICIO DE CONTRATACIONES**

La Dirección General de Administración, Servicio de Contrataciones de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial llama a Licitación Pública número 7|74, a las 14 horas, para el día 18 de marzo de 1974, para la adquisición de Juegos de Formularios continuos; cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, sito en la Avda. Julio A. Roca 651, piso 3º, Sector 3, Capital, dentro del horario de 13 a 17.30 horas.

e.11|3 Nº 1.436 v.12|3|74

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**Expte. Nº 927|74**

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de marzo de 1974, a las 14 horas, para la adquisición de 100 rollos de papel electrostático.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración. Departamento Compras y Suministros. Paseo Colón 982, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e.11|3 Nº 1.489 v.12|3|74

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**

**Licitación Pública Nº 31|74**

Llámase a concurso público de precios para contratar la modificación de las balanzas para vagones en distintos elevadores, con provisión de materiales, mano de obra y calibración correspondiente al nuevo largo

Precio de los pliegos: Cincuenta pesos ($ 50,—), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2do. piso, Capital Federal o en la Delegación Rosario, Mendoza 1085 Rosario, Pcia. de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará el día 23 de abril de 1974, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran

Presupuesto oficial: $ 945.000.— (Novecientos cuarenta y seis mil pesos), depósito de garantía de oferta: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. — No se aceptarán pagarés.

Gerencia Administración y Finanzas.

e.8|3 Nº 1.463 v.21|3|74

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**

**Licitación Pública Nº 30|74.**

Llámase a concurso público de precios para contratar el proyecto, construcción, incluyendo la puesta en marcha de veinte (20) sistemas de aspiración de polvillo, subdivididos en los sectores: A con dos (2) sistemas; B y C con cuatro (4) sistemas cada uno; D y E con tres (3) sistemas cada uno; y F con cuatro (4) sistemas, y el desmontaje de lo que resta de la anterior instalación, en la Unidad I, Delegación Buenos Aires".

Precio de los pliegos: Cien pesos (pesos 100.—), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1974, a las 16 horas en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: $ 1.600.000 (Un millón seiscientos mil pesos), depósito de garantía de oferta: Uno por ciento (1 o|o)

del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución, emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. — No se aceptarán pagarés. Gerencia Administración y Finanzas

e.5|3 Nº 1.379 v.18|3|74

## Secretaría de Transportes y Obras Públicas

## Subsecretaría de Marina Mercante

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
**DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA SUPERIOR**

Llámase a Licitación Pública Nº 34, DDPS|1974, hasta el día 29 de marzo de 1974, a las once (11) horas, para la provisión de: 50.000 kgs acero dulce común "A 37" laminado en chapa lisa gruesa de 1.500-3.050 x 3.050-6.100 mm. aproximado y 4,7 mm. de espesor.

15.000 kgs. Idem, idem de 6,3 mm. de espesor. — 4.500 kgs. Idem, idem, de 9,5 mm. de espesor. — 850 kgs. Acero "A 37" laminado en perfil "L" ángulo alas iguales de 80 x 80 x 8 mm. de espesor y largo comercial.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N., Avda. del Libertador General San Martín Nº 1303, Corrientes.

Oficina: Compras, horario 7 a 12,30 hs. — Pliego $ 25,—. Pago del mismo en División Contaduría.

e.11|3 Nº 1.503 v.20|3 74

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 61|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso Capital Federal, el día 20 de marzo de 1974, a las 13 horas, para la provisión de acero dulce común en barra, redondo en planchuela, acero S.A.E trafilado en barra redonda, acero dulce común en chapa lisa, chapa de acero dulce galvanizada, chapa de fibrocemento, chapadur, etc.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.4|3 Nº 1.368 v.13|3|74

**FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO**

Licitación Pública Nº 44|74: Construcción de una hélice.

Fecha de apertura: El día 26 de marzo de 1974, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas. Valor del pliego: $ 100.

e.11|3 Nº 1.510 v.15|3|74

**FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO**

Licitación Pública Nº 45|74: Adquisición baterías de 2 V. x 180 A.

Fecha de apertura: El día 26 de marzo de 1974, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas. Valor del pliego: $ 100.

e.11|3 Nº 1.511 v.15|3|74

**FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO**
**OBRA PLAN TRIENAL**

Licitación Pública Nº 41|74: Proyecto, construcción y provisión de dos (2) remolcadores de tiro para Servicio de Puerto y Navegación Marítima y Costera.

Fecha de apertura del sobre Nº 1 (antecedentes): El día 29 de marzo de 1974, a las 12,30 horas.

Fecha de apertura del sobre Nº 2 (ofertas): El día 5 de abril de 1974, a las 12,30 horas.

Lugar de apertura: Administración Central, Av. Corrientes 389 —3er. piso— Capital Federal.

Retiro de pliegos: Sección Compras, Av. Corrientes 389 —piso 1º— Capital Federal. Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 700.—.

e. 4|3 Nº 1.266 v. 15|3|74

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|2 al 1º|3|74.

## Subsecretaría de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyectos incluidos en el Préstamo 205|OC-AR): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y a las de países de desarrollo relativo que sean miembros del Fondo Monetario Internacional, y a las de países desarrollados elegibles por el Banco, para la ejecución de las siguientes obras: Licitación Pública número 597|74, - Ruta 14, Tramo: Arroyo Sauce, Empalme Ruta Provincial 20, (obras básicas y pavimento bituminoso). $ 39.424.000. — Depósito de garantía: $ 394.240,00. — Precio pliego: $ 650,00. — Plazo de obra: 24 meses.

Tramo: Arroyo Sauce, Empalme Ruta Provincial 20, Puentes Alto Nivel s/Vías F.C.G. Urquiza y s/Río Gualeyan (construcción de puentes de HºAº), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $ 9.086.500,—. Depósito de garantía: pesos 90.865,00. — Precio pliego: $ 420,—. Plazo de obra: 24 meses.

Estas obras se licitan en conjunto indivisible. — Presentación de propuestas: 9 de mayo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|3 Nº 1.502 v.29|3|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 583|74, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 16 — Tramo: Los Tigres — Lte. c|Chaco Oeste — Sección: Los Tigres — Km 25 (obras básicas y pavimento); en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. — $ 12.734.700 — Depósito de garantía $ 127.347 — Precio pliego: $ 420 — Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 20 de marzo de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|2 Nº 1.054 v.12|3|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 590|74, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 188, Tramo: Pintos - Granada, Sección: Km 251 - Km. 286 (construcción de banquinas, bacheo y carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico); en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 8.691.141,— Depósito de garantía: $ 86.911,41. — Precio pliego: $ 260.— — Plazo de obra 6 meses.

Presentación de propuestas: 14 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.257 v.12|3|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 586|74, a fin de encomendar el mantenimiento de las instalaciones de iluminación de la avenida de Circunvalación de la Ciudad de Santa Fe, en la Sección: KM. 0,035 - KM. 4,461

$ 6.721.200,— Depósito de garantía: pesos 67.212,— — Precio pliego $ 260.— Plazo de mantenimiento: 3 años.

Presentación de propuestas: 22 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.253 v.19|3|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 594|74, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 227, Tramo: Lobería - Empalme Ruta Nacional Nº 226, Sección: Primera, (obras básicas y pavimento bituminoso); en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 24.720.500,00. — Depósito de garantía: $ 247.205,00. — Precio pliego: $ 420,—. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 26 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.261 v.19|3|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 587|74, para la ejecución de las obras en la Ruta 11, Tramo: Calchaquí - Vera (Km. 673 - Km. 720), (repavimentación de calzada), en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe)

$ 14.595.400,00. — Depósito de garantía: $ 145.954,00. — Precio pliego: $ 420,00. — Plazo de Obra: 20 meses.

Presentación de propuestas: 25 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.254 v.19|3|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 592|74, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 188, Tramo: Drabble - Villegas, Sección: Km. 331 - Km. 366 (construcción de banquinas, bacheo, base y carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico); en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 8.540.839,00 — Depósito de garantía $ 85.408,39. — Precio pliego: $ 260.00 — Plazo de obra 6 meses.

Presentación de propuestas: 15 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.259 v.12|3|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 593|74, para la ejecución de las obras en la Ruta 188, Tramo: Villegas - Lte C|La Pampa, Sección Km. 365, - Km. 399,4 (construcción de banquinas, ejecución de bacheo, base y carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 8.664.601,00. — Depósito de garantía: $ 86.646,01. — Precio pliego: $ 260.00. — Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 15 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.260 v.12|3|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 596|74, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 131, Tramo: Nogoyá - Lucas González, Puentes s Arroyo Nogoyá y s Brazo de Arroyo Nogoyá y Accesos (construcción de dos puentes HºAº y los respectivos accesos): en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos.

$ 12.996.200,—. — Depósito de garantía: $ 129.962,00. — Precio pliego: $ 420,00 — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 27 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.263 v.19|3|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 584|74, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 16 — Tramo: Los Tigres — Lte. c|Chaco Oeste — Sección: Km 25 — Lte. c|Chaco Oeste (obras básicas y pavimento): en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. — $ 18.907.400. — Depósito de garantía $ 189.074. — Precio pliego $ 420 — Plazo de obra 24 meses.

Presentación propuestas: 20 de marzo de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|2 Nº 1.056 v.12|3|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 589|74, para la ejecución de las obras en la Ruta 188 Tramo: Lincoln - Pintos, Sección: KM 219 - KM. 251 (construcción banquinas ejecución bacheo, base y carpeta de rodamiento tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires

$ 7.999.950,00. — Depósito de garantía $ 79.999,50. — Precio pliego: $ 260.— — Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 14 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.256 v.12|3|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 591|74, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 188, Tramo: Ameghino - Drabble, Sección Km. 300,2 - Km. 331 (construcción de banquinas, bacheo, base y carpeta de rodamiento tipo concreto asfáltico); en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 7.795.655,00. — Depósito de garantía: $ 77.956,55. — Precio pliego: $ 260.00. — Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 15 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.258 v.12|3|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 582|74, a fin de encomendar la ejecución de las obras en la Ruta 19 — Tramo: Prolongación de la Ruta 19 hasta la calle Hernandarias (Santo Tomé) (construcción calzada de hormigón), en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. — $ 1.277.900. — Depósito de garantía: $ 12.779. — Precio pliego: $ 140. — Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 19 de marzo de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.18|2 Nº 1.057 v.12,3|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 581|74, a fin de encomendar la ejecución de las obras en la Ruta sinúmero — Tramo: Empalme Ruta Nº 3 — Puerto Mineralero (Zona Puerto Madryn) (obras básicas y pavimento flexible), en jurisdicción de la Provincia de Chubut. — $ 3.373.200. — Depósito de garantía $ 33.732 — Precio pliego $ 360 — Plazo de obra 5 meses.

Presentación propuestas: 18 de marzo de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|2 Nº 1.055 v.12|3|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 588|74 a fin de encomendar la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 11, Tramo: Vera - Malabrigo - Reconquista, (Km 720 - Km. 752 - Km. 788), (reconstrucción y repavimentación de calzada), en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.

$ 23.159.000,00. — Depósito de garantía: $ 231.590,00. — Precio pliego pesos 420,00. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 25 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.255 v.19|3|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 595|74, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 227, Tramo: Lobería - Empalme Ruta Nacional Nº 226, Sección: Segunda (obras básicas y pavimento bituminoso), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 24.588.100,00. — Depósito de garantía: $ 245.881,00. — Precio pliego: $ 420,00. — Plazo de obra 24 meses.

Presentación de propuestas: 26 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.262 v.19|3|74

## Subsecretaría de Transporte

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**LINEA ROCA**

Objeto: Lic. Pública G.5743.
Piedra triturada para balasto.
Apertura: 25|3|74, 10 horas.
Valor pliego: $ 200.
Objeto: Lic. Pública F.3240.
Zapatas de hierro fundido.
Apertura: 25|3|74, 11 horas.
Valor del pliego: $ 100.
Objeto: Lic. Pública F.6241.
Elásticos de goma Spencer.
Apertura: 25|3|74, 12 horas.
Valor del pliego: $ 50.

Venta de pliegos: Paracas 30, planta baja, Capital, de 8 a 13 horas.

e.11|3 Nº 1.500 v.15|3|74

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**LINEA GENERAL URQUIZA**
**POSTERGACION**

Comunícase se ha postergado la fecha de apertura de la Licitación Pública 1515 -C, "Proyecto, Provisión, Montaje y Lanzamiento de 5 tramos y trabajos complementarios a realizarse en 4 distintas Obras de Arte de la Super-Red (Sobre Aº Las Moscas y Aº Bergara, Entre Ríos, Aº Ceibo y Curupí Nº 1, Corrientes), hasta el día 26|4|74, a las 12,30 horas.

Retiro de pliegos, Aprovisionamiento, Oficina Mesa Entradas, 5to. piso, Estación F. Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas.

e.11|3 Nº 1.501 v.15|3|74

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**REGION NOROESTE**

Llévase a conocimiento de las firmas interesadas que la Licitación Pública O.C. 59|73 Ax 17, para la adquisición de Tambores para Locs. a vapor, ha sido postergada, la fecha de apertura de propuesta originalmente fijada para el día 8|3|1974 a las 13 horas, para el día 1º|4|74 a las 13 horas.

e.11|3 Nº 1.521 v.13|3|74

**SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES**
**PRORROGA**

Licitación pública Nº 6740|74. — Eliminación de filtraciones en las Estaciones "Callao" y "Uruguay".

Cuya apertura debía efectuarse el día 12|3|74, a las 9.15 horas, ha sido prorrogada para el día 27|3|74 a las 9 horas.

e.8|3 Nº 1.489 v.12|3|74

## Secretaría de Comunicaciones

**ENCOTEL**
**Expte. Nº 24.312 SC|73**

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de marzo de 1974, a las 10, en Dto. 26º (Resistencia), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Machagay (Dto. 26º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Machagay, Distrito 26º, —Resistencia—, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D A), Correo Central, Buenos Aires.

e.11|3 Nº 1.507 v.12|3|74

**ENCOTEL**
**Expte. Nº 41.265 SC.73**

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de marzo de 1974, a las 16, en Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte postal en jurisdicción de la Sucursal Ramos Mejía (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Ramos Mejía (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.11|3 Nº 1.508 v.12|3|74

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 65-P'74**

Vto.: 28|3|74, a las 10.30 horas.
Adquisición de conectores.
Valor del pliego: $ 400.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.5|3 Nº 1.383 v.18|3|74

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 56-P|74**

Vto.: 28|3|74, a las 9.30 horas.
Adquisición de enceradoras, lustradoras y aspiradoras industriales.
Valor del pliego: $ 80.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.5|3 Nº 1.384 v.18|3|74

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 64-P|74**

Vto.: 26|3|74, a las 9.30 horas.
Adquisición de manta autosoldable, tapones p|conductor, patitas y zapatas de goma.
Valor del pliego: $ 200.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.5|3 Nº 1.385 v.18|3|74

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 62-P|74**

Vto.: 27|3|74, a las 11.30 horas, por la contratación de servicios médicos sanatoriales para afiliados de la Obra Social Entel Argentina.
Pliego sin cargo.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.1|3 Nº 1.306 v.14|3|74

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 55-P|74**

Vto.: 15|3|74, a las 10.30 horas.
Adquisición de útiles y elementos de escritorio.
Valor del pliego: $ 250.—.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 28|2 Nº 1.266 v. 12|3|74

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 43-P|74**

Vto.: 21|3|74, a las 9.30 horas.
Por la adquisición de dos (2) equipos moto-compresor de aire rompepavimento portátiles.
Valor del pliego: $ 60.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura En Avda. La Plata número 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.28|2 Nº 1.306 v.13|3|74

**Secretaría de Energía**

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**DIVISIONAL ROSARIO**

Licitación Pública Nº 6: P|el tendido de cables armado subterráneos desde C. D. Mendoza, hasta S.E.T. 25 de Diciembre y en zona de SET. Ed. Zeballos y Laprida, Rosario.
Valor del pliego $ 26.—. Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 28 de marzo de 1974, a las 12 horas.
Consulta y retiro de pliegos: Av. Ordoño 1260, Rosario, de lunes a viernes de 9 a 13 horas, lugar donde se realizará la apertura.

e.11|3 Nº 1.524 v.15|3|74

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**Empresa del Estado**

L. Pública Nº 92|74: Adq. de lanchas auxiliares para servicios de investigación y transporte fluvial o lacustre: casco, cubierta y cabina de acero.
L. Pública Nº 93|74: Transceptores portátiles tipo "Handie Talkie".
L. Pública Nº 94|74: Fusibles de alto poder de ruptura, tipo interior.
Apertura: 8 de abril de 1974, hora 16, 16,15 y 16,30 respectivamente.
L. Pública Nº 95|74: Repuestos p|motores Ansaldo-Fiat (cabeza de cilindro motriz, guía de pistón motriz, botador guía accionamiento bomba inyección, válvula de aspiración completa p|bomba de combustible Bosch, bulón e|tuerca p|perno de cruceta de pistón inferior bomba barrido, juntas de cobre p|pistón motriz, caja p| válvula de seguridad y de arranque, haz de tubos p|refrigerante, etc., etc.).
L. Pública Nº 96|74: Repuestos p|motores Diesel Man, (equipo motriz, pistón motriz, aro de compresión, aro rascaaceite, cabeza de cilindro motriz, tuerca p|platillo regulación válvula admisión y escape, refrigerante de aceite, camisa de cilindro, etc.).
Apertura: 16 de abril de 1974, a 15,30 y 16 horas respectivamente.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º p., Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Cap. Federal.

e.11|3 Nº 1.525 v.15|3|74

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**DIVISIONAL SAN NICOLAS**

Licitación Pública Nº 1|74: Para la adquisición de un torno paralelo de 2.20 mts. entre puntas (aprox.), caja Norton con manchón para plato universal.
Presupuesto oficial: $ 85.000,—.
Valor del pliego: $ 20,—.
Pliegos e informes: Oficina Comercial, Colón 86, San Nicolás, en días hábiles de 7 a 13 horas.
Apertura: 29 de marzo de 1974, a las 11 horas.

e.7|3 Nº 1.450 v.13|3|74

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**EMPRESA DEL ESTADO**

Licitación pública Nº 50|74: Adq. calculadora electrónica de mesa.
Postergación: 15 de marzo de 1974, a las 15 horas.

e.7|3 Nº 1.451 v.13|3|74

Subsecretaría de Combustibles

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
ADMINISTRACION
PLAZA HUINCUL
*Provincia del Neuquén*

Licitación Pública Nº 282|74: Adquisición 900 toneladas de Baritina.
Fecha de apertura: 10 de abril de 1974, a las 12 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Veinte pesos ($ 20.—).

e.11|3 Nº 1.504 v.22|3|74

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación pública 15 Nº 95|74: Proyecto completo, provisión y montaje de instalaciones para procesos de Recuperación Secundaria, en Zonas II y III, del Yacimiento Pico Truncado, Pcia. Santa Cruz Norte.
Apertura: 15|3|74: Prórroga: para el día 5 del mes de abril de 1974, a las 0,45 horas.

e.8|3 Nº 1.492 v.12|3|74

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
ADMINISTRACION
PLAZA HUINCUL
*Provincia del Neuquén*

Licitación Pública Nº 55'28|74. Transporte de personal de turno a equipos perforadores en zona de influencia del Area Rincón de los Sauces, Pcia. del Neuquén.
Fecha de apertura: 2 de abril de 1974, a las 12,30 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Cien pesos ($ 100.—).

e.11|3 Nº 1.505 v.22|3|74

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
ADMINISTRACION
PLAZA HINCUL
*Provincia del Neuquén*

Licitación Pública Nº 55'40|74: Transporte de personal al servicio del sector transporte del Area Producción de Rincón de los Sauces.
Fecha de apertura: 2 de abril de 1974, a las 12 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Ochenta pesos ($ 80.—).

e.11|3 Nº 1.506 v.20|3|74

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 14 - Nº 191|74 - Perforación de 10 pozos en Cañadón Piedras-Cabo Nombre, en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.
Apertura: 10|4|74.
Pliego, valor: $ 2.000.—.
Pliegos, Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja, oficina Nº 5, Capital Federal.

e. 27|2 Nº 1.265 v. 12|3|74

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20 - Nº 170|74 - Aditivos p|elaborar aceites p|maquinado de metales.
Apertura: 15|4|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 186|74 - Equipos de medición y desviación y temperatura.
Apertura: 10|4|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 196|74 - Barras de sondeo de aluminio.
Apertura: 16|4|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 00 - Nº 246|74 - Elementos de vestuario.
Apertura: 27|3|74.
Valor: $ 26.—.
Lic. Pública 30 - Nº 247|74 - Transporte de combustibles desde: Planta Comodoro Rivadavia hasta Obras Dique Futaleufú (Esquel).
Apertura: 25|3|74.
Valor: $ 100.—.
Lic. Pública 30 - Nº 265|74 - Repuestos p|máquinas perforadoras Hillco.
Apertura: 17|4|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 266|74 - Cámaras y cubiertas.
Apertura: 8|4|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 267|74 - Uniones dobles, sustitutos y reducciones.
Apertura: 9|4|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 268|74 - Bujes de impulso y accesorios.
Apertura: 9|4|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 269|74 - Equipos de perforación Oil Well.
Apertura: 10|4|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 270|74 - Repuestos y accesorios p|válvula de control.
Apertura: 10|4|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 271|74 - Embragues neumáticos y accesorios.
Apertura: 15|4|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 272|74 - Trozos de pesca.
Apertura: 15|4|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 273|74. - Indicador de torsión p|mesa rotativa. Apertura 16|4|74. Valor $ 20.
Lic. Pública 15 - Nº 290 - Llaves rotativas p|barras de sondeo, portamechas y cañerías.
Apertura: 16|4|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 293|74 - Repuestos p|tijeras Johnston.
Apertura: 18|4|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 30 - Nº 299|74 - Caños p|conducción y accesorios.
Apertura: 5|4|74.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777 —planta baja— Oficina Nº 5, Capital Federal.

e. 19|3 Nº 1.315 v. 14|3|74

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 15 Nº 235|74. — Válvulas, filtros y uniones dobles.
Apertura: 17|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20 Nº 236|74. — Resina de intercambio Aniónica fuertemente Básica III.
Apertura: 16|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20 Nº 238|74. — Carbón activado para la unidad Merox de la Destilería Plaza Huincul.
Apertura: 16|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 239|74. — Unidades Automotores p|transporte de Personal. —
Apertura: 3|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 240|74. — Ambulancias y Furgones.
Apertura: 3|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 241|74. — Pick-Up usados carrozados.
Apertura: 7|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 242|74. — Repuestos p|Bombas de Producción.
Apertura: 15|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00 Nº 243|74. — Grúa Autotransportable.
Apertura: 4|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 248|74. — Repuestos p|Bombas de Inyección.
Apertura: 2|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 249|74. — Repuestos p|motores GM-4-71.
Apertura: 4|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 250|74. — Motor Diesel.
Apertura: 5|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 251|74. — Repuestos p|Equipo perforador, Emsco JB-1250.
Apertura: 9|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 255|74. — Conjunto Cabezas de Pozo.
Apertura: 5|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00 Nº 256|74. — Equipo autónomo de iluminación.
Apertura: 4|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00 Nº 257|74. — Productos químicos.
Apertura: 4|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20 Nº 262|74. — Montaje de un soplante p|unidad de Cracking Catalítico.
Apertura: 22|2|74.
Valor: $ 1.000.
Lic. Pública 15 Nº 286|74. — Sensor de cecha... neumático.
Apertura: 9|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 287|74. — Repuestos p|motor Mercedes Benz Maybach MB-820B.
Apertura: 16|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 288|74. — Válvula p|control de surgencia y repuestos.
Apertura: 17|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 289|74. — Repuestos p|Equipo Ideco Super 7|11.
Apertura: 19|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 294|74. — Motores Diesel.
Apertura: 16|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 295|74. — Dispositivos hidráulicos p|accionamiento de llaves BS.
Apertura: 17|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 296|74. — Mesa rotary y accesorios.
Apertura: 18|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 297|74. — Equipo de arranque eléctrico.
Apertura: 17|4|74.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Roque S. Peña 777, Planta Baja, Oficina Nº 5, Capital Federal.

e. 6|3 Nº 1.401 v. 19|3|74

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública 25 - Nº 258|74 - Suministro e instalación sistema de comunicaciones Topping II, en Destil. La Plata.
Apertura: 5|4|74.
Valor: $ 80.—.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque S. Peña 777, P. B., of. Nº 5, Capital Federal.

e. 1|3 Nº 1.314 v. 14|3|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Licitación Pública Nº 75-1|74

Limpieza y mantenimiento de oficinas y pabellones sanitarios.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 20,00 c|u., en Suministros YPF - Destilería Dock Sud, calle Sgto. Ponce s|nº - Dock Sud (Avellaneda), en el horario de 7 a 12,30 horas, de lunes a viernes.
Fecha de apertura 25 de marzo de 1974, a las 14 horas, en Destilería Dock Sud.
e.28|2 Nº 1.294 v.13|3|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública 26 Nº 258|74. — Equipos Electrobombas.
Apertura: 5|4|74.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque S. Peña 777, Planta Baja, Oficina Nº 5, Capital Federal.
e.6|3 Nº 1.408 v.19|3|74

GAS DEL ESTADO

Nº 8.934: Adq. tinglados desarmables.
Apert. 5|4|74: 10 horas. Valor. $ 250.
Nº 8.935: Adq. de aprox. 113.000 toneladas chapa de acero en planchas y|o bobinas p|fabricar caños de diversos diámetros exteriores, con opción por parte de esta Empresa para adquirir aprox. 41.000 toneladas más.
Apert. 8|4|74: 10 horas. Valor. $ 20.
Nº 8.936: Adq. herramientas antichispas.
Apert 28|3|74: 11 horas. Valor: $ 75.
Nº 8.937: Contr. ampliación red distribución gas natural en la Ciudad de Cnel Pringles (Prov. Bs. As.).
Apert. 8|4|74: 11 horas. Valor: $ 250.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
e.8|3 Nº 1.465 v.19|3|74

GAS DEL ESTADO

Nº 8.930: Adq. calentador de asfalto. — Apert. 22|3|74, 10.30 horas. — Valor: pesos 75.—.
Nº 8.931: Contr. mantenimiento motocompresores Nuovo Pignone y C—206 en Yacimientos El Medanito (R. Negro), Centenario y Anticlinal (Neuquén) y contra limpieza sectores en José J. Lastra 2065 (Neuquén) — Apert. 25|3|74, 10 horas. — Valor $ 250.—.
Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º. of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
e. 4|3 Nº 1.340 v. 13|3|74

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública Nº 18|74, por la realización de seis pozos de perforación por un total de 2.100 m. en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.
Presupuesto Oficial de las Obras pesos 2.500.000.
Garantía validez de oferta $ 25.000,—.
Valor de la carpeta $ 50,—.
Presentación de ofertas 15 de abril de 1974, a las 14 horas en forma simultánea con la Gerencia de Explotación. — Informes y Pliegos, en Av. Roque Sáenz Peña 1190 de 14 a 17 horas.
e.7|3 Nº 1.435 v.27|3|74

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 4 de abril de 1974, a las 16 horas: número 20|74, chapas de acero perforadas, valor del pliego: $ 30.—, a las 16,15 horas: cojinetes, Nº 23|74 y a las 16,30 horas, Nº 24|74: mangueras y accesorios. — Para el día 8 de abril de 1974 a las 16 horas, Nº 26|74: mamelucos, botines de seguridad, botas de goma, capas impermeables, guantes de vaquetas, etc. — Para el día 17 de abril de 1974 a las 16 horas, Nº 26|74, mangueras y terminales. — Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña 1190, Bs. As. de 14 a 17 horas.
e. 4|3 Nº 1.339 v. 13|3|74

## Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

### Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 25.036-LP-1973

Chapas lisas y acanaladas de acero cincado, 21|3|1974, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.11|3 Nº 1.509 v.12|3|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 1338-LP-1974

Plomo en lingotes. 29|3|1974, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.6|3 Nº 1.410 v.15|3|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 45.604-LP-1973

Leña de quebracho y sauce: 29|3|1974, a las 15 y 15 horas.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.6|3 Nº 1.411 v.15|3|74

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 31.215|73 (U.B.A.)
35.153|73 (D.M.O.)
Compra Nº 9
DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y OBRA DEL CENTRO MEDICO ASISTENCIAL DE LA U.B.A

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de marzo de 1974, a las 10 horas, para la provisión de caños y accesorios de hº gº y negro; válvulas exclusas y globo de bronce; filtros Y; válvulas de retención y reguladoras; trampas para vapor, etc., con destino a Mantenimiento y Obras e Inspección.
Pliego: $ 5.
Los pliegos podrán ser consultados o retirados de la Secretaría Administrativa de la Dirección de Mantenimiento y Obra del Centro Médico Asistencial de la U. B. A., Avda. Córdoba 2351, piso 11º, Capital, de 9 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Secretaría Administrativa.
e.11|3 Nº 1.512 v.12|3|74

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 119 para la adquisición de 5.000 reamas de papel para mimeógrafo.
La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 28 de marzo de 1974, a las 11 horas, en el Depto. de Licitaciones y Compras de la Facultad, sito en la Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2º Piso, Capital Federal.
Para retirar y|o consultar Pliegos de Bases y Condiciones dirigirse a Prosecretaría Contable, Planta Principal, días hábiles de 8 a 14 horas.
Presupuesto Oficial: $ 70.000. — El Contador de la Facultad.
e.11|3 Nº 1.526 v.12|3|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
"DR. MIGUEL LOPEZ FRANCES"
Licitación Pública Nº 2|74
Legajo de Compra Nº 604|73

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 300 sillas metálicas y 28 mesas de madera, según planos, para equipamiento Comedor Universitario.
Presupuesto Oficial: $ 76,800.
Garantía de Oferta: $ 768.
Apertura Propuestas: 25 de marzo de 1974, a las 12 horas, en el Departamento de Contrataciones Generales, Avda. Colón 80, primer piso, Bahía Blanca.
Pliego e Informes: División Licitaciones, igual dirección.
e.11|3 Nº 1.513 v.15|3|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 3|74

Llámase a Licitación Pública Nº 3|74, para la adquisición de "Un (1) automóvil sedan 4 puertas, nuevo, con destino al Rectorado de esta Universidad y conforme a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales.
Pliegos e informes en las Oficinas de la Universidad (Dpto. Compras y Contrataciones) o en la Delegación de esta Universidad en Buenos Aires, Cangallo 685 de la Capital Federal de 14 a 19 horas. — Apertura de las propuestas: 8 de marzo de 1974, a las 11 horas.
e.7|3 Nº 1.452 v.12|3|73

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 19.052|74-Cde. 2

Llámase a Licitación Pública número 25|74, para el día 11 del mes de marzo de 1974, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1974.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, oficina 1.028, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: la adquisición de colchonetas plegables.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — El Director Gral. de Administración.
e. 11|3 Nº 1.514 v. 12|3|74

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|74, que será abierta el día 19 de marzo a las 14 horas, para la locación de unidades de grabación de datos en soporte magnético y equipo de consolidación de la información y la adquisición de unidades de soporte magnético.
El acto de apertura de sobres se realizará en la oficina de Compras y Suministros, Chacabuco 479. 7º piso, Capital Federal.
Para más detalles e informes dirigirse a la mencionada oficina en días hábiles de 13 a 18 horas.
e. 11|3 Nº 1.517 v. 12|3|74

## Secretaría de Seguridad Social

### Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 266.259|73

En la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, compuesto de local en planta baja y dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, tres baños como mínimo, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción.
La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.
Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Paraná, provincia de Entre Ríos", a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital Federal hasta las 18,30 horas del día 25 de marzo de 1974.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. —
e. 11|3 Nº 1.515 v. 12|3|74

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 259.284|72

En la ciudad de Córdoba, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de mil seiscientos (1600) metros cuadrados, compuestos de local amplio en planta baja y hasta el 4º piso, con un ambiente para despacho en cada planta, seis (6) baños sanitarios, suficiente aireación, luminosidad natural, amplio acceso y ascensor, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción.
La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Córdoba.
Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Organismo Regional Córdoba", a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, oficina 208, Capital Federal, hasta las 18,30 horas del día 22 de marzo de 1974.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — La Gerencia de Administración.
e. 11|3 Nº 1.516 v. 12|3|74

## Secretaría de Salud Pública

### Subsecretaría de Salud Pública

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA-PERALTA RAMOS"

Llámase a Licitación Pública Nº 4|74 de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos" para el día 27 de marzo de 1974, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con cargo a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal y donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.
Las necesidades que se refieren a: Productos químicos y medicinales, algodón, gasa, catgut y material de vidrio. — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — El Director Interino de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".
e.8|3 Nº 1.479 v.19|3|74

HOSPITAL DE ZONA "PRESIDENTE PLAZA"
Licitación Pública Nº 1|74

Apertura: día 15 de marzo de 1974, a horas once (11).
La Delegación Sanitaria Federal, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, llama a Licitación Pública para el día 15 de marzo de 1974, a horas 11, con el objeto de contratar la provisión de artículos que hacen al rubro "Productos Químicos y Medicinales" y otros, con destino al Hospital de Zona "Presidente Plaza".
Para consulta, retiro de pliego de condiciones y planilla de cantidades y características, dirigirse a Hospital "Presidente Plaza" Avda. San Nicolás de Bari 194, of. de Contrataciones, La Rioja, en horario de oficina, lugar donde se llevará a cabo la apertura de propuestas.
e. 11|3 Nº 1.522 v. 12|3|74

POLICLINICO CIUDADELA
Expte. Nº 1-2020-0154000160|74-0

Llámase a Licitación Pública Nº 3|74, para el día 8 de abril de 1974, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Especialidades medicinales, drogas y material sanitario, —2do. cuatrimestre—, con destino a Policlínico Ciudadela.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Servicio Administrativo Contable, Sección Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 1051, Ciudadela, provincia de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 11|3 Nº 1.518 v. 20|3|74

POLICLINICO PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO
Licitación Pública Nº 26|74
Expediente Nº 2020-0180000148|74-8

Llámase a Licitación Pública número 26|74, para el día 2 de abril de 1974, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan para el Ejercicio 1974 con destino al Policlínico "Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro" (Ex-Lanús). — La apertura de las propuestas presentadas, tendrá lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, Río de Janeiro 1910, P. B., Lanús Oeste Bs. As.
Las necesidades se refieren a: Productos Químicos y Medicinales (Especialidades Medicinales, Antibióticos, Anestésicos, etc.).
Lanús, marzo 4 de 1974. — El Director.
e.4|3 Nº 1.362 v.13|3|74

## Secretaría de Vivienda y Urbanismo

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.694

Objeto: Construcción de 1 edificio con un total de 120 unidades de vivienda y locales para instalaciones complementarias.
Ubicación: Avda. Pellegrini Nº 1473, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
Presupuesto oficial: $ 19.134.700.—.
Garantía de licitación: $ 191.347.—.
Fecha y hora de apertura: 9 de abril de 1974, a las 16 horas.
Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Construcciones —Depto. de Licitaciones de Obras y Registro de Empresas—, Defensa Nº 192 —2º piso— Oficina Nº 2.350, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Rosario, calle Rioja Nro. 825, esquina Laprida, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
e. 5|3 Nº 1.390 v. 25|3|74

## PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 33|74, para el día 18 de marzo de 1974, a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de drogas, sueros, reactivos, elementos de vidrio para laboratorio y aparatos e instrumentos", con destino al Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial.
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal, horario de atención al público de 8 a 12 horas.
e. 11|3 Nº 1.519 v. 12|3|74